TOMO XXVIII MONTEVIDEO, Lunes 19 de Agosto de 1912 Núm 2018

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. **Traslación del cónsul general en Francia, á la Gran Bretaña y nombramiento del doctor Ramón López Lomba para aquel cargo.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de Agosto de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Trasládase de Francia á la Gran Bretaña al Cónsul General de primera clase don José Barboza Terra, con residencia en Londres, donde ejercerá además funciones de Cónsul de distrito.

Art. 2.o Nómbrase Cónsul General de primera clase en Francia al doctor don Ramón López Lomba, con residencia en París, donde ejercerá además funciones de Cónsul de distrito.

Art. 3.o Expídanse las Patentes respectivas, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Romeu.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. **Declara sujeta á servidumbre de estudios, relativos al trazado de ferrocarriles de la Nación, á la propiedad privada de los Departamentos de litorales é interior que se mencionan.**

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Agosto 8 de 1912.

Habiéndose contratado con el señor ingeniero don Juan Storm los estudios del trazado de los ferrocarriles del Estado y confección de los planos correspondientes en una extensión aproximada de cuatrocientos kilómetros que comprende los Departamentos de Soriano, Colonia, Montevideo, Canelones, Florida, Durazno, Maldonado y Rocha; y siendo necesario para que el contratista pueda llevar á cabo sus trabajos establecer sobre la propiedad privada la servidumbre de estudios que establece el inciso 2.o del artículo 11 de la ley de 23 de Mayo del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase sujeta á servidumbre de estudio, de conformidad á lo que establece la ley citada, la propiedad privada en los Departamentos de Soriano, Colonia, Montevideo, Canelones, Florida, Durazno, Maldonado y Rocha á los efectos de los trabajos que deben practicarse para el trazado de los ferrocarriles del Estado.

Art. 2.o En consecuencia los ingenieros que designe el empresario para practicar los estudios correspondientes están autorizados para penetrar en la propiedad particular una vez llenados los requisitos que establece el inciso 2.o del artículo 6.o del decreto reglamentario de 3 de Septiembre de 1884 que por analogía se aplica al presente caso.

Art. 3.o Por el Ministerio de Obras Públicas expídanse oportunamente á los ingenieros que designe el empresario los recaudos correspondientes que acrediten el carácter que invisten.

Art. 4.o Comuníquese esta resolución á la Excma. Alta Corte de Justicia y á las Jefaturas Políticas de los Departamentos de Soriano, Colonia, Montevideo, Canelones, Florida, Durazno, Maldonado y Rocha con transcripción de los artículos 6 y 7 del decreto reglamentario de 3 de Septiembre de 1884. Notifíquese al empresario y hágase saber á quienes corresponda. Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. **Nombra una Comisión de examen de las propuestas presentadas para la adquisición de un transporte marítimo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 8 de 1912.

Habiéndose procedido el día 26 de Julio ppdo. á la apertura de las propuestas presentadas para la provisión de un transporte, y atenta la conveniencia de que ellas sean examinadas por una Comisión especial que deberá informar al Gobierno respecto á la más conveniente de dichas propuestas,

SE RESUELVE:

1.o Nómbrase para constituir la Comisión que debe examinar las propuestas presentadas para la adquisición del transporte referido á los señores capitán de navío don Braulio Valverde, capitanes de fragata don J. M. Calveira y don Federico García Martínez, inspector general de máquinas don Cotelo Turcio y tenientes de navío don Guillermo Mac Coll y J. Aguiar.

2.o Por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas se remitirá á la Comisión nombrada las propuestas presentadas, pliego de condiciones y demás antecedentes relativos.

3.o Señálase á la referida Comisión el plazo de quince días, á contar desde la fecha de recibo de la última propuesta, para que expida su dictamen.

4.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

***Resolución.* Apruébase la declaración municipal de urgencia, para la compostura del camino de la villa de San Eugenio al Paso de Ramos.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 8 de 1912.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal del Departamento de Artigas en la precedente nota, y en el concepto de que el monto de las obras á realizarse no excederá los recursos que fija el Presupuesto Municipal respectivo para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa del expresado departamento para la compostura del camino que de la villa de San Eugenio conduce al Paso de Ramos, debiendo dichas obras ejecutarse bajo la dirección técnica respectiva.

El costo de las mismas, que asciende á $ 200.00, se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

***Resolución.* Declaración municipal de urgencia, aprobada por el P. Ejecutivo, referente á la compostura de un trozo del camino de San Carlos á la Estación del Ferrocarril U. del Este.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 8 de 1912.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Maldonado en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los recursos que el impuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para la compostura del trozo de camino que conduce de San Carlos á la Estación del Ferrocarril Uruguayo del Este.

Las obras de que se trata se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Departamental y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

***Resolución.* Apruébase el pliego de condiciones para los estudios y confección de planos, relativos al trazado de ferrocarriles del Estado, contratados con el ingeniero señor Storm.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 8 de 1912.

Vistos: Apruébase el pliego de condiciones que debe regir para los estudios y confección de los planos correspondientes del trazado de ferrocarriles del Estado, contratados con el señor ingeniero don Juan Storm, en una extensión aproximada de 400 kilómetros.

Las líneas cuyo trazado será estudiado por el ingeniero Storm, son las siguientes: A) De Montevideo á Florida hasta empalmar con los estudios ya practicados; B) Desde Sarandí del Yi hasta San Gregorio de Polanco en el Río Negro; C) Desde inmediaciones de la Estación "Jackson" hasta Nueva Palmira (Punta Gorda); D) Desde San Carlos ó sus inmediaciones hasta la ciudad de Rocha.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Paysandú referente á la provisión del cargo de relojero municipal, por haberse ya resuelto.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Río Negro comunicando el nombramiento de Presidente y Vice de la Junta.

—Se concede vista al interesado del expediente "Uriarte y García, Benito Peñagaricano y Abdón Bayanes sobre apertura de porteras en Minas".

—Se manda esperar á la sanción del proyecto de ley respectivo que se encuentra á consideración de la Honorable Asamblea General, para resolver en el expediente relativo á la construcción del edificio municipal de Soriano.

—Se manda tener en cuenta para la discusión parlamentaria del presupuesto municipal respectivo el expediente iniciado por el encargado del reloj municipal de la Intendencia Municipal de San José, Roberto Mischeler, solicitando aumento de sueldo.

—No se hace lugar al petitorio de la Intendencia Municipal de Salto para la realización de mejoras en el Cementerio de Belén.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Gestión del Cuerpo Médico Escolar solicitando la cesión de parcelas de terreno que pertenecieron al Parque del Pueblo.

—Idem ídem—Actuaciones relacionadas con la adquisición del Parque Giot, en Colón, con destino á paseo público.

—Idem ídem—Antecedentes relacionados con la renuncia presentada por don Tomás E. Giribaldi del cargo de director técnico de la banda de música municipal.

—Se manda archivar — Expedientillo iniciado por don Faustino Sayagués Laso solicitando la efectividad en el cargo de ingeniero de la Dirección de Obras Municipales.

—Se manda archivar—Nota de la Oficina del Trabajo solicitando revalidación de autorización para que el jefe de la Sección Estadística de Informaciones goce $ 10.00 mensuales para atender gastos de locomoción.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Antecedentes relativos al cumplimiento por la Comisión Auxiliar de La Paz de lo que prescribe el artículo 12 de la ley de Presupuesto Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Nota de la misma solicitando se autorice el despacho libre de derechos de Aduana de todos los materiales que adquiera en Buenos Aires para el alumbrado público sistema "Lux".

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Nota de la misma dando cuenta del propósito de la Municipalidad de levantar un monumento á la memoria del general Rivera.

—Se manda archivar—Expediente iniciado por Abastecedores de la Tablada de Montevideo sobre provisión del puesto de jefe de aquel establecimiento.

—Idem, ídem—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro relativa á la conveniencia de acusar recibo de las de este Ministerio en bloc.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre la provisión interina de los cargos de su Secretaría.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones remitiendo la nómina de los diez mayores contribuyentes.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 0.90.

—A la Jefatura de Canelones—Consulta de la comisaría de Migues relativa á una casa clandestina de prostitución.

—A la Secretaría de la Presidencia—Nota de la Universidad reclamando artefactos eléctricos de su propiedad.

—A la Fiscalía de Policías—Antecedentes relativos á reparaciones de cascos de guardias civiles.

—Al señor Tomás Belén—Antecedentes relativos á liquidación de haberes de dicho señor.

—Al Fiscal de Hacienda—Nota de la Comisión del Monumento al general Garibaldi solicitando del Gobierno se pronuncie respecto á la rescisión del contrato con el escultor Querol.

—Al Consejo de Protección de Menores—Su nota sobre construcción de locales para la Colonia Educacional de Suárez.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Antecedentes relativos al pago de ejemplares sueltos del diario entregados á la Secretaría de la Cámara de Representantes.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre versión de fondos.

—Se manda aguardar la oportunidad en un escrito de Lorenzo J. Pérez sobre provisión de aparatos contra incendios.

—Idem en un escrito de Miguel Vigo y Maeso sobre liquidación de haberes.

—A archivar:

Denuncia de "El Baluarte" de Canelones contra la Jefatura del Departamento.

Sumario instruído con motivo de denuncias del "Diario Español" contra la palicía de la Caputal.

Expediente de Jacinto Martínez sobre pensión.

Expediente relativo al extravío de tres libranzas que fueron anuladas.

Nota de la Jefatura Política de Soriano sobre inclusión en su presupuesto de una partida para alquileres.

Antecedentes relativos á pedido de la Jefatura de Canelones de recados.

Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre remuneración extraordinaria al Alcalde.
nerar trabajos extraordinarios prestados por don Teodoro Sanguinetti.

Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre remuneración al Alcaide.

Expediente de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre renuncia del doctor Carrére.

Antecedentes relativos á un pedido de separación de un empleado de policía del Departamento de Flores.

Nota de la Jefatura Política de Flores sobre procedimiento á seguir en la represión de juegos prohibidos.

Antecedentes relativos al extravío de un menor.

Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre exceso de trabajo en la Oficina Central.

Denuncia de "La Democracia" del Rosario sobre retraso en la publicación de las cuentas de la Jefatura.

Escrito del médico de policía de Cerro Largo relacionado con su renuncia.

Antecedentes relativos á pago de una cuenta adeudada por el "Diario Oficial" á la Dirección de Correos.

Expediente iniciado por la Jefatura de Rivera sobre fabricación de ladrillos para construcciones policiales.

Escrito de José M.a Latorre ofreciendo en venta un terreno.

Nota del Consejo de Protección de Menores consultando sobre identificación de menores reincidentes.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Antecedentes relativos á atropellos cometidos en el puente carretero de San José.

—Expediente número 3216 del penado José Piñeiro Cidrás sobre libertad condicional.

—Expediente número 2877 del penado Doroteo Mangini sobre libertad condicional.

—Expediente número 2630 del penado Alberto Rodríguez sobre libertad condicional.

—Expediente número 2693 del penado Alfredo Vázquez Crovetto sobre libertad condicional.

—Expediente número 3383 de Elvira Aguirre y González sobre identidad.

—A la Intendencia Municipal de la Capital — Nota del Archivo General Administrativo sobre el peligro que existe para la documentación que custodia ese Archivo en el caso de un incendio en el salón cinematográfico instalado en los bajos del edificio que ocupa aquella oficina.

—A la Contaduría General — Nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo autorización para disponer de la tercera parte del producto del servicio profiláctico de la prostitución en gastos de locomoción de los inspectores de Higiene de campaña.

—Se manda acreditar la personería invocada por el representante de la Sociedad de Resistencia de Calafates solicitando personería jurídica.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á la concurrencia del Uruguay á los Congresos y Exposiciones, á fin de que se pida la opinión del decreto de la Oficina de Exposiciones.

—Se manda transcribir al Consejo Nacional de Higiene y al Comité respectivo el decreto designando al doctor Constancio Castells y Cumella como representante de nuestro país en el Congreso contra la Tuberculosis á celebrarse en San Sebastián.

—A la Dirección de Asistencia Pública—Solicitud del doctor Miguel Becerro de Bengoa relativa al aparato ideado por él para inyectar suero fisiológico.

—A la Secretaría de la Presidencia de la República — Nota de la Dirección de Asistencia Pública sobre el reglamento de cometidos del personal secundario y de servicio de sus establecimientos.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 1912.

1—Orden de pago á favor de los señores Smith y Cía. por la suma de ciento diez y nueve pesos con ochenta y seis centésimos ($ 119.86), importe de estufas eléctricas para el Ministerio.

2—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la suma acordada al señor Encargado de Negocios en el Paraguay para atender gastos que se originen con motivo de la celebración del 25 de Agosto próximo.

3—Orden correspondiente.

4—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de la suma acordada al señor Ministro en la República Argentina para atender los gastos que se originen con motivo de la celebración del 25 de Agosto próximo.

5—Orden correspondiente.

6—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos (pesos 249.00), importe de varias partidas correspondientes á la Comisión Demarcadora de Límites.

7—Orden correspondiente.

8—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de un cajón conteniendo una máquina de escribir destinada al señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América.

9—Orden correspondiente.

10—Acuerdo suprimiento la subvención de $ 50.00 mensuales que le fué acordada al "Foto Club" de Montevideo por resolución de 16 de Septiembre de 1905.

11—Decreto disponiendo el traslado del señor Cónsul General en Francia, don José Barboza Terra á Inglaterra, y nombrando Cónsul General en Francia al doctor don Ramón López Lomba.

12-13—Patentes respectivas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior—Comunica que se han impartido las órdenes necesarias para que se permita á los súbditos austro-húngaros residentes en la República izar el pabellón de su nacionalidad en día 18 del corriente, aniversario del natalicio de Su Majestad el Emperador y Rey Francisco José.—Se comunica al Consulado de Austria-Hungría.

—Legación en los Estados Unidos de América—Remite dos ejemplares del boletín último de la Unión Panamericana, en el que se publican extractos del mensaje elevado á la Asamblea por el señor Presidente de la República en Febrero próximo pasado.—Se acusa recibo.

—Legación en Portugal—Remite un recorte de diario con un artículo referente á la nueva ley de inmigración promulgada en la República.—Se acusa recibo.

—Oficina Telefónica y Telegráfica de la Presidencia—Devuelve informada una nota de la Legación en Cuba—Se transcribe el informe á la Legación en Cuba.

—Legación en Inglaterra—Remite una página del diario de Londres "The Financial Times".—Se acusa recibo.

—Consulado General en España—El señor don José M. Montero Paullier hace conocer las causas que le impidieron concurrir al Congreso Nacional de Viticultura celebrado en Pamplona, al cual había sido designado delegado de la República. —Se comunica al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación Argentina—Remite un exhorto de las autoridades argentinas á las de esta ciudad.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 1912.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 200.00, destinada á retribuir servicios extraordinarios prestados en la Tesorería de la misma por el auxiliar don Juan Almada (hijo).

2—Se aprueba la propuesta de la misma Dirección á favor de don Aníbal Caffera para el cargo de auxiliar de Exámenes y Concursos.

3—Idem ídem ídem á favor de la maestra nacional de 2.o grado señora María C. Varesini de San Román para maestra de la escuela de 1.er grado número 8 de Rocha.

4—Se concede al señor Alfredo Ramos Montero el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de profesor de Agricultura y Zootecnia en los Institutos Normales y Director de la Oficina de Exposiciones.

5—Se nombra á los empleados de la Dirección General de Instrucción Primaria, señores Pedro Durán, Eduardo Raíz y Eduardo B. Castellanos para ocupar los cargos incluídos en el presupuesto de Inspectores Empadronadores y auxiliar, respectivamente, de la Oficina del Impuesto Urbano de la Instrucción Primaria.

6—Se nombra al doctor Felipe Puig para desempeñar el cargo de profesor normal de Anatomía y médico en el Instituto de Sordomudos.

7 y 8—Relación de pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio en Junio ppdo.

9—Se nombra á la maestra normalista señorita Enriqueta Mousqués para desempeñar el cargo de maestra de la escuela de 2.o grado número 39 de la Capital.

10—Se nombra á la maestra señorita Máxima Sánchez maestra de la escuela de "Calera de Recalde" (Cerro Largo).

11—Se nombra á la señora Pilar Beñarán de López, para encargada de las observaciones matinales y nocturnas en el Instituto Físico-Climatológico.

12—Se nombra al doctor Vicente M. Carrió adjunto á la Fiscalía del Crimen de 1.er turno, en reemplazo del doctor Eduardo Moratorio, que renunció.

13—Se designa interinamente al doctor Angel Gaminara para dictar el curso de Historia Natural Médica y Paraxitología.

14—Se nombra á don Manuel Núñez peón del Laboratorio de Medicina Legal.

15—Se nombra á don Francisco González peón del Laboratorio de Patología General.

16—Se nombra á don Emilio Torres para peón de la Facultad de Medicina.

17—Se nombra á doña Laura López encargada del Archivo Pluviométrico del Instituto Físico-Climatológico, mientras dure la licencia concedida al titular.

18—Se nombra á don Alberto Scaltriti jefe de Sección del Instituto de Anatomía Patológica.

19—Se nombra al doctor José Aguerre jefe de Sección del mismo Instituto.

20—Se autoriza al Liceo Departamental de Flores para incluir en su presupuesto la suma de $ 60.00 mensuales para alquiler de casa.

21—Se autoriza al Consejo de la Facultad de Medicina para eximir de las faltas de asistencia á las clases en que incurran los estudiantes que prestan servicios en los establecimientos de Asistencia Pública Nacional durante la actual huelga de enfermeros.

22—Se nombra peón de las oficinas centrales de la Facultad de Medicina á don Luis Arismendi.

23—Se autoriza al Consejo de la Facultad de Derecho para liberar á la firma Gruneberger Werke de las multas previstas en el contrato celebrado para instalar la Biblioteca de la Facultad.

24—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Alta Corte de Justicia solicitando se liquide el aumento de alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de lo Civil de 1.er turno.

25—Se nombra á don Víctor Escardó y Anaya jefe del Laboratorio de Histología.

26—Se nombra á don Félix Camargo peón de la Cárcel Correccional.

27—Se autoriza al Consejo Penitenciario para incluir en su presupuesto, con cargo á "Eventuales", la suma de pesos 26.57, proveniente de varios gastos.

28—Se nombra al ingeniero Federico García Martínez Catedrático de Estática Gráfica y Geometría Proyectiva y se le concede el beneficio de los sueldos correspondientes á dicho cargo, y al de profesor de Geometría de la Academia Militar.

29—Se nombra á don Andrés Puyol para el cargo de asistente del Instituto de Higiene.

30—Se nombra peón del Instituto de Fisiología á don Joaquín Bayona.

31—Se nombra auxiliar del Instituto de Higiene Experimental á don Miguel San Juan.

32—Se nombra á don Amadeo Ayerbe encargado del Laboratorio de Fotografía y Radiografía.

33—Se nombra peón del Laboratorio de Histología á don Andrés Becchio.

34—Se nombra al señor Cayetano Ricci jefe de Sección del Instituto de Anatomía Patológica.

35—Se nombra Subdirector del mismo Instituto al doctor Eugenio Lasnier.

36—Se nombra foguista en el laboratorio de máquinas de la Facultad de Matemáticas á don Dante Marella.

37—Se nombra al señor Mario Lenzi ayudante de las clases de Geometría de la Facultad de Matemáticas.

38—Se nombra profesor de Clínica de Protesis al señor José Guerra.

39—Se autoriza la introducción libre de derechos de cinco cajones conteniendo instrumentos consignados al Instituto Físico-Climatológico.

40—Se evacúa la consulta hecha por la Dirección General de Instrucción Primaria, declarándose vacante el cargo de director de las escuela de 2.o grado número 3 de la Capital.

41—Se manda librar orden de pago por veinticinco pesos ($ 25.00) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para sufragar gastos de inspección en el edificio ocupado por la escuela rural número 13 de la Colonia.

42—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la misma Dirección por treinta pesos ($ 30.00) para sufragar los gastos del empleado comisionado para adquirir los materiales necesarios para la construcción del edificio destinado á la escuela rural número 17 de Minas.

44—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

45—Se manda remitir con mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia la nota de la Legación de la República en Wáshington remitiendo antecedentes relativos á un asesinato producido en la casa de Justicia en Virginia.

46—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

47—Idem ídem ídem comunicando se ha pasado á Contaduría General su pedido de liquidación del aumento del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de lo Civil de 1.er turno.

48—Decreto designando Agente Fiscal de Canelones al de Colonia doctor Antonio Gorostiza y Vidal; para la Fiscalía de Colonia al doctor Enrique Oneto y Viana; Agente Fiscal en Durazno al de Tacuarembó doctor Augusto Espinosa, y para esta última Fiscalía al doctor Gabriel Otero Mendoza.

49—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia transcribiendo el decreto á que se refiere la anotación anterior.

50—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de las personas que han de desempeñar los nuevos cargos de Subinspectores creados por la nueva ley de Presupuesto.

51—Se nombra á don Oscar A. Domenech para profesor de Física Química y maestro de Mecánica en la Escuela de Artes y Oficios.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 16 del corriente mes.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos á la solicitud del señor Florencio Elzaurdia pidiendo se le acuerde privilegio para un invento denominado "Nuevo procedimiento para conservar materias orgánicas crudas", de su propiedad.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de la fecha.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Antecedentes relativos á la nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas pidiendo se deposite en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del citado Ministerio las cantidades de $ 30.500 y $ 11.843, respectivamente, importe de las construcciones de una casa para alumnos, etc., efectuadas por el señor A. E. Rother, y un granero por don Alfonso Basset, en la Estación de Paysandú.

—A sus antecedentes agrégase una carta del señor Carlos Praderi dando cuenta sobre algunos trabajos realizados por el grupo de agrónomos que preside, en gira de estudio por la República.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Antecedentes relativos á la nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas pidiendo se deposite en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del citado Ministerio la cantidad de $ 6.076, importe de la construcción del galpón número 2 y el abierto de la Estación del Departamento del Salto.

—En los antecedentes relativos á la solicitud del señor Julio García Huertas pidiendo autorización para confeccionar un breack-almanaque con avisos comerciales conteniendo la tarifa postal, se resuelve, de acuerdo con la Dirección del ramo, conceder la autorización solicitada, suprimiendo la palabra "Correo".—Para su conocimiento y notificación del interesado, pasan los antecedentes á la citada repartición.

—Concédese la vista que solicita el señor Domingo Zamarripa de los antecedentes relativos al sumario que se le instruye por denuncia formulada por varios comerciantes del Departamento de Colonia por irregularidades en el desempeño de sus cometidos como contrastador de pesas y medidas en el citado departamento, recabándose por Secretaría, del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los citados antecedentes á los efectos solicitados.

—División de Ganadería, Asociación Rural del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del País y Unión Industrial del Uruguay—Notas transcribiendo la que ha dirigido nuestro Consulado en Toulouse dando cuenta de haber concurrido á las experiencias practicadas en carnes conservadas por un procedimiento de que es inventor el señor Carlos Tellier.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo de la nota del Ministerio del Interior comunicando la resolución dictada en el expediente relacionado con el establecimiento de una nueva vía de comunicación entre el ejido de Paysandú y el saladero Casa Blanca.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior comunicando la exoneración de derechos al carbón mineral, aceite lubrificante y demás artículos destinados al consumo de la Usina Eléctrica de Rivera en el ejercicio 1912-1913.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior comunicando la exoneración de derechos de Aduana á 300 postes destinados al alumbrado eléctrico de Rivera.

—A la Dirección de Vialidad para la liquidación correspondiente, pasa el expediente sobre expropiación de un terreno de don Tomás Echenique, con motivo de las obras del camino de Mansavillagra á Sarandí del Yi.

—Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud de la Sociedad Fomento Agro-pecuaria de Santa Rosa, pidiendo se fije á dicha villa como estación terminal de la línea férrea del Noroeste.

—A la Contaduría General á sus efectos el estado elevado por la Intendencia de Paysandú, relativo al producido del Impuesto de Rodados en el ejercicio 1911-1912.

—A informe de la Dirección de Hidrografía la solicitud del señor Marcos J. Mendiondo, sobre autorización para extraer arenas de los bancos de la boca del río San Juan.

—A informe de la Dirección de Saneamiento la nota de la Intendencia de Minas, relativa á obstrucciones notadas en las bombas del servicio de agua potable establecido en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería las cuentas de los señores Francisco B. Fiorito y Guzmán Almeida, por trabajos hechos y materiales suministrados para la obra de la subcomisaría de Joaquín Suárez.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta del señor Arturo Grau, por trabajos de herrería efectuados para la obra de la subcomisaría de Joaquín Suárez.

—Se transcribe á la Contaduría General la nota de la Dirección de Vialidad dando cuenta de que los señores ingenieros Carlos Prevetoni y Rodrigo Freire han tomado posesión de los cargos de ingeniero de 2.a clase y ayudante de la Inspección Departamental de Soriano, para los que fueron designados.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de gastos originados al arquitecto señor Prat en la inspección practicada en el edificio

de la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

—A informe de la Dirección de Minas pasa la solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de San José sobre introducción libre de derechos de Aduana de 640.000 kilos de carbón, 1.200 de aceite mineral y 800 de estopa.

—Vuelve á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud núm. 878|45 del Ferrocarril Central sobre despacho libre de derechos de 189.385 kilos de carbón mineral destinado á la construcción de la extensión Nico Pérez á Treinta y Tres.

—Informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio del Interior el expediente relativo á la inspección practicada á la Usina Eléctrica de Rivera con motivo de irregularidades habidas en el servicio de alumbrado.

—Se transcriben á la Contaduría General las notas del Administrador del Servicio de Autobus dando cuenta del resultado de ese servicio durante los días 13, 14 y 15 del corriente mes.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á la construcción de un edificio para la comisaría de San Jacinto, á fin de que formule el proyecto respectivo.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO REMIGIO SOSA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Agosto 16 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Tribunal de Apelaciones, la presente causa, seguida de oficio contra el soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería, número 1, Remigio Sosa, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel doctor Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo cual, el expresado funcionario, basado en los artículos 945, número 1, 946, 813 y 795 del Código Militar, pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, que se le aplicó por la sentencia recurrida, no conformándose con la cual, la defensa interpuso el recurso de apelación;

Resultando: Que habiendo Sosa salido con licencia ordinaria el día 17 de Noviembre del año anterior, no regresó á su cuartel, y se puso á trabajar en el local de los estibadores hasta el 6 de Diciembre, "en que salió y fué á ver si entraba á servir en la Capitanía General del Puerto", donde ingresó á los dos días, habiendo permanecido en ella hasta el 11 de Marzo último, en que fué reclamado por su jefe (fs. 1, 3 y 5 vta.);

Considerando: Que en razón de los hechos relacionados, Sosa es autor del delito de deserción, previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Lo dispuesto por el artículo 813 de la propia ley, y que no son de aplicación al caso en vista los números 7 y 18 del artículo 752, que á favor del enjuiciado se invocan, Falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de deserción, á la pena de quince meses de prisión, que sufrirá de acuerdo al artículo 795 igualmente del Código Militar, computándosele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en tiempo oportuno el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 9. Para su cumplimiento y demás efectos, vuelva al inferior.—Martín Soberán.—Telémaco Braida.—Juan M. Villar. — Antonio González. — Pedro Quintana.

El Excmo. Tribunal así lo proveyó etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 17 de Agosto de 1912

Trámite—Test. Camilo Barbieri. Elida Muiños de Lima, venia. Conc. vol. Miguel A. y Alberto D'Angelo. Test. Pedro Elhardoy. Jacinto Quilez contra Pedro Dappiaggi, reivindicación (2). José Leguis contra la test. de José López Saralegui, cobro de pesos. Francisco Suárez Nin, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Suc. Juan Luis Irigaray. Suc. Elisa Saint Lannes de Montes. Intestado Antonio Rodríguez de Gómez. Suc. Rosalía Moreno de Illa. Suc. Margarita Catandira de Fascita. Eloy Bangueses contra la test. de José López Saralegui. Conc. vol. de de Bernardo Camors. Blas, Daniel, Graciana y Vicenta Ferraro, nombramiento de tutor. Suc. Remitrio Stunati. Sucs. María y Juan Dodera. Dionisio Cedrés contra Ramón López, reivindicación. María Altesor de Platino, venia y segunda copia de escritura.

Definitivas—Julia Domeq de Fittilpalde, venia. Suc. Angel Peirano y Graciana Vera de Ferraro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite—José Avegno, denuncia. Carlos Búrmester y otros, denuncia. Casimiro Castro incidente de Ignacio García, impedimento. Concurso de Santín Morales, incidente calificación, impedimento. Félix Felipe Badoc con Rafael Cordano. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos Juan S. Prato con el doctor Bernardino Ayala (hijo). Sumario por contrabando. El Fisco con Lloyd Brazilero. Eduardo Fein en autos con Roque Pesqueira. Félix Revello con Fisco. Bartolomé T. Carlevaro con el Fisco. Concurso de Santín Morales, incidente Enrique G. Santini.

Definitivas—Dirección General de Impuestos con Agustín Avelleyra.

Nota—En autos Dirección General de Aduanas con Lloyd Brazilero tuvo lugar una audiencia informando el letrado doctor Daniel García Acevedo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 17

Trámite—Manuel Novo y Hno., concordato. Angel Cussano y Juan A. Gómez con Juan A. Aspiróz. Nicolás Mihanovich con Pedro Galcerán. Alfredo Gpeller con Juan B. Cantoni. Rodolfo Gimeno y Cía. con Honorio Ruiz. Juan A. Torres con Mario L. Gil.

Interlocutorias—Casio Vogelbacker con Raúl F. Piccardo. Agustín Mezzano con Pedro Papuy. Caubarrére Hnos. con Ricardo Espalter.

Definitivas—Luis Barbosa con Natalio Grecco, tercería Sebastián Pazos Larroche.

Reservadas—Dos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite — Rufino Torres con Atilio B. Moreno. Alejandro y José Mautone con el Ferrocarril Central. Carlos Sommaruga con Ricardo Jalabert. A. López y Cía. con José M. Garmendia. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Urugauy con M. Olivera Hnos. José de Corco con Roberto Costa Ferrer. Juan Soubie, concordato. Luis Iglesias con José M. Garmendia. Nicolás Buschi con el Ferrocarril Central del Uruguay. Elena Hubert con Telmo Caria de Mercadé. Melián y Roca, concordato. Juan Soubie, concordato. Victorio Vázquez con Ramón Tabárez y Cía. Juan Buison con Enrique Bisart. Adolfo Rabe con Pedro Gómez Muñoz. Miguel Casalongue con Carlos Castillo. Tomás Brunet y Cía. con Lucas Acosta. José Marconi con Juan Brega. León Jude y Cía. con Daniel Tambasco. Colombo Hnos. con Lloyd Brazileiro. Melián y Roca, concordato. Inocencio Pesano y Cía. con Silvestri y Cía. Clemente Giarloli con Ramón Causillas. Juan Soubie, concordato. Dos providencias reservadas.

Interlocutorias — Remigio Castellanos y otros con José A. Nicolich.

Definitivas — José F. Vaccaro con Medardo Castro Abalo. Simón Oddos con José Novonine. Juan V. Calcagno con Julio Meillet.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 17 DE AGOSTO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube en toda la República.

Temperatura en descenso general.

Dominan vientos moderados y débiles del Este en la costa, parte Central y Norte de la República. La nebulosidad disminuye al Sur. Lluvias poco intensas y garúas. Agua caída en milímetros: Rocha, 3; Melo, 17; Montevideo y Fray Bentos garúas.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.05.

Temperaturas: normal 9°90, á la intemperie 14°00, máxima 10°00, á la intemperie (sol) 26°70, mínima 8°00, á la intemperie 8°00.

Viento Este, 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 km. á las 6 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 7.20, humedad relativa 81.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 8°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.37.

Cloro libre por litro, gramos 3.25.

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 17 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	74 50
9.400	ídem ídem	74 50
9.400	ídem ídem	74 60

Certificados A del Banco Hipotecario

30.000	para fin de mes . . .	58 —

Títulos Hipotecarios serie K

6.000	para el 19 de Agosto .	98 50
7.000	ídem ídem	98 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

9.400	para fin de Septiembre .	74 90
14.100	para fin de mes . . .	74 70
9.400	para fin de Septiembre.	74 90
9.400	ídem ídem	74 90
14.100	ídem ídem	74 90

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
1.000	para 19 de Agosto . .	98 60
1.000	ídem ídem	98 60

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 19 de Agosto .	98 60

LLEVAN VALIJA

Agosto 17 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Agosto de 1912

María Girola de Montí, oriental, 31 años, viuda, Magallanes 60 b.
Juan Aparicio, oriental, 3 y 1/2 meses, Asilo Larrañaga.
Ignacio Lema, oriental, 6 años, Asilo Larrañaga.
Amabilia Hughes, oriental, 3 años, Cármen 66.
Josefa Belén de Barreiro, española, 64 años, casada, Durazno 367.
Feliciana Martínez de Martínez, española, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
Francisco Barraga, oriental, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Ricardo Veiga, oriental, 23 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Leonardo P. de los Santos, brasileño, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Emilia Vecchi de Margutti, italiana, 64 años, casada, Hospital Maciel.
Teresa Vilano, italiana, 97 años, viuda, Independencia 119.
Cármen Díaz de Ubal, oriental, 68 años, viuda, Vidiella 18.
María Antonini de Novella, italiana, 64 años, viuda, Cuareim 184.
Leopolda Estano de Franchelli, oriental, 30 años, casada, Durazno 440.
José Belano, oriental, 5 meses, República 27.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 17 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Callorda, Cachón, Canosa Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Muró, Negro, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Segovia, Semblat, Schelotto, Soca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Vecino y Zorrilla.

Total: 62.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Canessa, García Fuentes, Herrera, Lezama, Miranda, Ortiz, Paullier (don Juan), Pelayo, Samacoitz, Sierra, Suárez, Varzi y Vidal Belo.

Total: 13.

Con licencia, los señores: Giribaldi Heguy, Mora Magariños, Pons y Varela Acevedo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Aragón y Etchart, Barbosa, Blanco, Castro, García, Martínez, Olivera, Oneto y Viana, Schinca, Travieso y Vidal.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo que incluye varios asuntos en la actual convocatoria extraordinaria.".

—Téngase presente.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que reorganiza la Oficina de Identificación de la Policía de la Capital."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma remite á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de presupuesto para el vapor "Barón de Río Branco", ex transporte "Maldonado".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se declara de utilidad pública la expropiación hasta de doscientas ochenta hectáreas de terreno en el Cerro de Montevideo, con destino á plazas, avenidas, parque público y construcción de un embarcadero."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto que aclara el artículo 2.o de la ley sobre franquicias al Cabotaje Nacional."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto del Honorable Senado relativo á la representación de aquella rama del Poder Legislativo en las fiestas que se celebrarán en España conmemorando el Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz."

—Repártase.

"El señor Manuel Galup (hijo), liquidador de la Sección Contabilidad y Rentas de la División de Obras Municipales solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—**Señor Ramasso** — El Congreso Socialista reunido en esta ciudad sancionó la proposición siguiente:

"El Partido Socialista debe activar la propaganda para no permitir que caiga en el olvido el proyecto legislando la jornada de ocho horas".

Esta proposición que, aparte del carácter de artículo de programa que pueda tener en ese partido social y político, encierra en realidad, una aspiración de una de las grandes fuerzas colectivas, hace que me dirija á la Mesa formulando una interrogación y un petitorio á la vez. La interrogación es: ¿por qué el asunto á que se refiere la proposición del Congreso Socialista ocupa un lugar tan posterior en la orden del día? y la petición es de que, si no hay obstáculo, se avance en lo posible, dándole la preferencia que sea del caso, á fin de que la proposición del Congreso Socialista no sea realidad sino en el deseo de ese Congreso,—es decir, que el Poder Legislativo de la República anticipe en lo posible su trabajo sobre este asunto de tanta trascendencia y de tanto interés social.

Señor Presidente — La Mesa, en contestación, dice que el lugar que ocupa en la orden del día es, no diré el que le corresponde, sino el que le han dejado las prelaciones votadas, porque todas las otras han sido por resolución de la Cámara.

En cuanto á la preferencia que pueda dársele, es conveniente, á fin de que por otras prelaciones la que le dé la Mesa no quede postergada, que la Cámara resuelva tratarlo en un día en primer término. —(Apoyados).

Señor Ramasso — Formulo moción entonces, señor Presidente, para que este asunto se trate en primer término en la sesión del día jueves que viene.— (No apoyados).

Señor Hontou — La importancia del asunto, que el mismo señor diputado hacía recalcar hace un momento, no es para que la Cámara se dé cuenta de él en tan pocos días.

Señor Ramasso — Sin embargo, hace días que está á estudio de la Cámara é informado por la Comisión.

Señor Hontou — El precedente de lo que ha ocurrido otras veces en asuntos de tal magnitud, es el de dar un plazo de quince ó veinte días para que se sepa en qué fecha se va á tratar, y los diputados puedan consagrarle un poco de tiempo.—(Apoyados).

Señor Ramasso — Yo no tengo inconveniente en modificar mi moción en el sentido de que se dé mayor plazo; pero insisto sí en ella, en cuanto á que se aborde el estudio y la discusión de este asunto.

Señor Doria — Yo haría moción para que se tratara el primer jueves del mes que viene.

Señor Ramasso — No tengo inconveniente en adherirme á esa moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Hontou — Yo voy á adelantar un pedido que pensaba formular cuando este proyecto se tratara en general; pero, á fin de no demorar más la discusión del asunto, puesto que el señor diputado Ramasso entiende que la conclusión votada por el Congreso Socialista lo determinaba á presentar su moción, voy á formular mi pedido en esta sesión.

Que los antecedentes que la Comisión ha tenido á su estudio, sean publicados en el "Diario Oficial" ó en un anexo al ya repartido; porque en el que tienen los diputados, solamente consta el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión.

La publicación previa de esos antecedentes ilustrativos me parece que será conveniente para el debate de este asunto en la Cámara.

Señor Presidente—¿Aceptan los señores Ramasso y Doria la ampliación?

Señor Doria — Sí, señor.

Señor Ramasso — ¡Cómo no!

Todo lo que sea materia de estudio debe ponerse ampliamente á la disposición de la Cámara.

Señor Presidente — Se va á votar en esa forma: para que se trate el primer jueves del mes que viene el asunto referente á la jornada obrera, publicándose todos los antecedentes que obran en la Comisión.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio—Como se halla en segundo término en la orden del día el asunto relativo al viático para la delegación del Poder Ejecutivo, que ha de asistir á la conmemoración del Centenario de las Cortes de Cádiz, y se ha dado cuenta del informe de la Comisión de Hacienda en lo que se relaciona con lo mismo, para la delegación del Honorable Senado, hago moción para que ese asunto sea tratado en esta sesión en tercer término, en seguida de los que figuran en la orden del día. —(Apoyados).

Varios señores representantes—Sobre tablas.

Señor Cosio—En ese caso, hago moción para que se traten sobre tablas estos dos asuntos antes de los que figuran en la orden del día.

Señor Presidente—Está en discusión esa moción.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Antes de entrar á la orden del día, hallándose en antesalas el señor Abelardo Segovia, representante por Minas, convocado por esta Cámara, para llenar la vacante dejada por el señor Búrmester, se le va á invitar á pasar al recinto, á fin de que preste juramento.
(Entra dicho señor, presta juramento y toma asiento).

Se va á entrar á la orden del día.

5—Léase el proyecto del Poder Ejecutivo referente á la conmemoración del Centenario de las Cortes de Cádiz.
(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 6 de Agosto de 1912.

H. Asamblea General:

Su Majestad el Rey de España ha transmitido á este Gobierno, por medio de su Legación en Montevideo, una invitación para concurrir á las solemnidades conmemorativas del Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz, que se realizarán, dentro de poco tiempo, en esa histórica ciudad.

Proponiéndose corresponder dignamente á la cordial demostración del Monarca Español, el Poder Ejecutivo ha resuelto acreditar, con el objeto expresado, un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial y correspondiente comitiva para que le represente en las fiestas aludidas.

A fin de atender á los gastos que se originen con tal motivo, este Gobierno tiene el honor de someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza á disponer de la suma de nueve mil quinientos pesos que serán tomados de rentas generales.

Dada la premura del tiempo, es de interés que Vuestra Honorabilidad preste la más preferente atención á este asunto y lo tenga por incluído entre los que deben ser tratados en las actuales sesiones extraordinarias.

Se vale el Poder Ejecutivo de esta oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de nueve mil quinientos pesos, que serán tomados de rentas generales, á fin de sufragar los gastos que origine el envío de una misión especial para asistir á las solemnidades conmemorativas del Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Agosto de 1912.

R. J. ARECO.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

En discusión general.

Señor Cosio—Como la Comisión de Hacienda no ha hecho informe escrito sobre este asunto, por tratarse de una cuestión sencilla, debo declarar, en su nombre, que acepta el proyecto del Honorable Senado en todas sus partes.

Señor Frugoni—Cuando se discutió en esta Cámara el proyecto relativo á esta representación, yo pedí que se dejara constancia de mi voto en contra, haciendo objeciones al monto del viático acordado al representante de la Cámara.

En este caso, deseo fundar, en discusión general, mi voto en contra, porque soy de opinión de que no procede que países democráticos como el nuestro envíen embajadas de esta naturaleza.

El país tiene en España su representante diplomático, y á la verdad que nunca mejor ocasión que ésta para que le ahorre á la República un gasto inútil.

Tengo también, después de ciertos antecedentes que he podido leer respecto del Centenario de las Cortes de Cádiz, mis dudas de que se trata de una conmemoración de carácter dinástico, y esta sería, entonces, una razón más para que yo no pudiera ver con buenos ojos el envío de esta delegación.

Ahora, en cuanto á lo que se refiere al viático que se vota para la delegación del Poder Ejecutivo, me parece también extremadamente excesivo.

Ya advertía yo, cuando se discutió el viático para la delegación de la Cámara, que votando 5.000 pesos á esta delegación, nos exponíamos á que el monto total del viático correspondiente á todas las delegaciones en conjunto, ascendiera á una suma demasiado considerable.

En efecto: estos 5.000 pesos de la Cámara ya han sido acrecidos con 8.000 que ha votado el Senado, y con los 9.500 que se proponen para la delegación del Poder Ejecutivo, en total la República habrá gastado una suma de más de 20.000 pesos para hacerse representar en dichas fiestas, suma que resulta exagerada si se la compara con la que ha votado el Congreso Argentino para la delegación de la vecina República, pues hay que tener en cuenta que se trata de un país mucho más grande que el nuestro, y con mayores recursos.

Yo propondría, pues, que el viático que aquí se asigna para la delegación del Poder Ejecutivo, se redujera á la misma cantidad que se ha votado para los representantes de la Cámara y del Senado.

Señor Presidente—En la discusión particular se tendrá en cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

El señor diputado Frugoni propone que sean 5.000 pesos.

¿Ha sido apoyada esa moción?

. . . .

No habiendo sido apoyada, no puede entrar en consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Léase el proyecto del Senado y el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara relativo al otro asunto á que se ha referido el señor diputado Cosio.
(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos que se entregarán como viático al señor senador por Maldonado que debe concurrir en representación del señor Presidente del Senado y del Senado mismo á las fiestas que se celebrarán en España conmemorando el Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.
Art. 2.o Destínase asimismo la cantidad de tres mil pesos que se entregarán como viático al primer Secretario del Honorable Senado, para que concurra á las mismas fiestas como Secretario del delegado designado.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Agosto de 1912.

RICARDO J. ARECO.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Esta Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido del Honorable Senado por el cual se asignan cinco mil pesos como viático al señor senador por Maldonado, que va en representación del Presidente del Senado á las ceremonias conmemorativas del Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz y al mismo tiempo se acuerda una suma de tres mil pesos al primer Secretario del Honorable Senado que actuará como Secretario del Delegado.

La circunstancia de que la Honorable Cámara de Representantes no designó para su Presidente un Secretario en análogas condiciones, obliga á vuestra Comisión á modificar el artículo 2.o del proyecto para colocar en igualdad de situación al delegado de esta Cámara. Al efecto os propone votar la cantidad establecida como viático para el 1er. Secretario del Honorable Senado, pero dando á la representación que ha de investir el carácter de Secretario de la Delegación Parlamentaria.

En consecuencia os aconseja aprobar el proyecto venido del Honorable Senado modificando la redacción del artículo 2.o en la forma siguiente:

"Artículo 2.o Destínase asimismo la cantidad de tres mil pesos que se entregarán como viático al primer Secretario del Honorable Senado, para que concurra á las mismas fiestas, como Secretario de las Delegaciones del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Representantes."

Sala de la Comisión, Montevideo, 17 de Agosto de 1912.

Pedro Cosio. — Federico Paullier. — Gregorio L. Rodríguez.—Conrado Rücker.

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto del Senado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase asimismo la cantidad de 3.000 pesos que se entregarán como viático al primer Secretario del Honorable Senado para que concurra á las mismas fiestas como Secretario del Delegado designado."

Léase ahora el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase asimismo la cantidad de 3.000 pesos que se entregarán como viático al primer Secretario del Honorable Senado, para que concurra á las mismas fiestas como Secretario de las Delegaciones del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Representantes."

En discusión estos artículos.

Se va á votar primero el del Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Moratorio — Que se marque la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Cuál? ¿la primera ó la segunda?

Señor Moratorio — La segunda votación.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión de la moción del señor diputado Frugoni.

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Antes de reanudar el hilo de la argumentación que venía desarrollando en la sesión anterior cuando sonó la hora reglamentaria, deseo advertir que este debate va siendo hasta ahora una fecunda fuente de sorpresas.

Primeramente era el señor diputado Paullier quien se mostraba sorprendido de ciertas manifestaciones hechas por mí, luego era yo quien debía sorprenderme, á mi vez, al oirle decir que me consideraba una extraña mezcla de anarquista y de socialista; después, tenía que volver á sorprenderse él, de seguro, al saber que se puede ser socialista y entonar al mismo tiempo odas á la Comuna de París; y, finalmente, he tenido que sorprenderme yo una segunda vez al leer en el "Diario Oficial" la versión taquigráfica.

No es, por cierto, señor Presidente, la primera ocasión en que se me hacen decir cosas que no he dicho. Hay en la versión de mis discursos del otro día algunas erratas, que no salvaré, porque creo que podrá salvarlas fácilmente el buen sentido de los lectores, como se acostumbra decir; pero hay una tan garrafal, que no debo dejarla pasar, sin la correspondiente rectificación.

Cuando el señor diputado Paullier decía: "¡Cómo no voy á defender á ese general, si fué un mártir de su deber, un gran militar",... etc., se me hace interrumpir con esta exclamación: "Todos los que fueron libertados por el ejército libertario no lo recuerdan". Esto, señor Presidente, es una monstruosidad por la forma y por el sentido. Yo recuerdo perfectamente bien haber dicho: "No olvide los fusilados por el ejército de Versalles".

Dejando constancia de esta rectificación para que tomen nota los señores taquígrafos, volvamos á nuestra interrumpida controversia.

Decía yo, cuando me tocó truncar mi peroración, que siendo tan fácil de satisfacer la primitiva reclamación ó exigencia de los huelguistas, nada habría costado evitar la huelga, sin menoscabo del principio de autoridad y sin que se resintiera la disciplina. Decía yo que el incidente, considerado desde el punto de vista de la Dirección del Hospital, de las autoridades de la Asistencia Pública, no tenía mayormente importancia, y que, por eso mismo, se le pudo haber solucionado con extrema facilidad. Una investigación antes de decidir el punto, unas simples explicaciones al personal y algunas medidas para evitar que en lo sucesivo se produjeran choques de esa naturaleza, habrían bastado, señor Presiednte, para conjurar la huelga. Pero la respuesta radical de la Dirección ó del Ecónomo, dando, sin mayores averiguaciones, la razón á la hermana que había provocado el hecho asumiéndose atribuciones que los enfermeros le niegan, y, sobre todo, la negativa á recibir delegaciones y á leer notas enviadas por los huelguistas,—principalmente lo primero, — no pudieron menos, señor Presidente, que darle al incidente una importancia enorme á los ojos de los servidores.

Este incidente, en efecto, adquiría así para ellos una significación alarmante. Agregado á otros hechos anteriores, venía á ser ya la prueba decisiva de que no se les quería reconocer el derecho de reaccionar contra ciertas injusticias ó se les quería mantener sometidos, impunemente y en silencio, al capricho de unos ó de otros.

Tuvo la virtud, pues, ese pequeño incidente, de la gota de agua que hace rebosar el vaso.

Se decreta la huelga, y la Asistencia Pública no sabe tomar otra determinación más que cerrarse á la banda á toda exposición de quejas; y el Gobierno, procediendo con la enérgica rapidez de que daba muestras en sus tiempos aquel coronel expeditivo de que nos hablaba graciosamente en una anécdota el señor diputado Paullier,—aquel coronel que sustituía á los bichitos de luz que sabían cantar por otros que no cantaban tan bien ó que acaso desafinaban estertóreamente, — el Gobierno, procediendo como ese coronel, envía á los guardias civiles y á los bomberos á hacer el oficio de crumiros: es decir, á ocupar el sitio de los huelguistas hasta tanto la Asistencia Pública encuentre un nuevo personal sumiso ó hasta que los huelguistas se rindan por hambre.

Una razón de salud pública, dice el señor diputado, obliga á esos servidores, que ocupan un puesto de honor, á permanecer firmes en sus puestos; y esa misma razón de salud pública es la que obliga al Gobierno á proceder como lo hizo. Y el señor diputado no advierte, al hacer esta afirmación impresionante, que subraya con ella dándole toda su verdadera magnitud, la responsabilidad de los que por no haber sabido colocarse en un terreno de razonable y humanitaria conciliación, han impulsado á esos servidores que ocupaban un puesto de honor á recurrir á su extremo medio de defensa.

Es muy fácil, indudablemente, impresionar espíritus predispuestos exclamando aquí que esos servidores ocupan un puesto de honor y que desempeñan una función sagrada que les impone altísimos deberes.

Cualquiera creería,—al escuchar al señor diputado, sin estar mayormente enterado de la verdad de las cosa,—que, tratándose de hombres que tienen á su cargo una función tan sagrada y tan importante para la sociedad, el Estado les da espléndida remuneración ó los trata con todos los respectos debidos á quienes llevan sobre sí tan delicadas y tan arduas responsabilidades. A quien tal imaginase, le extrañaría saber que estos funcionarios, que desempeñan funciones tan sagradas y tan delicados puestos de honor, no perciben recompensas ni con mucho semejantes á los espléndidos sueldos que la Nación ha querido reservar para los altos funcionarios de la Asistencia Pública, muchos de ellos no tan imprescindibles, por cierto, como estos modestos sirvientes y enfermeros que se declararon en huelga; le extrañaría saber que están sometidos á la voluntad de las hermanas, á pesar de que cuando la anterior huelga se les había prometido que las hermanas no tendrían sobre ellos ninguna autoridad; le extrañaría saber que se les descuentan días y más días de sueldo por pequeñas irregularidades, y á veces sin mediar la más mínima causa justificada; le extrañaría, finalmente, saber que no se oyen sus quejas y que si pretenden protestar se les habla de un Reglamento que nunca se les ha mostrado y que sólo conocen los superiores, que lo han confeccionado á su antojo.

Un puesto de honor indiscutiblemente es el que estos servidores ocupan; pero de ese modo es también un puesto de sacrificio, y no solamente de sacrificio material, sino de sacrificio moral, sacrificio de su dignidad de servidores, y sacrificio de los derechos que los trabajadores deben conservar siempre como garantía de sus más preciados intereses.

Y bien: no existe ninguna razón, señor Presidente, en cuyo nombre pueda imponerse á los ciudadanos ciertos sacrificios.

El señor diputado Paullier, es un símil candoroso,.. decía que yo esgrimía la piqueta para demoler el edificio de la sociedad presente, mientras él se esfuerza en consolidar, en reforzar los cimientos de ese edificio.

¡Qué desilución llevaría el señor diputado si llegara á comprender que está reforzando los cimientos de un edificio insostenible y que, mientras no se modifiquen precisamente esos cimientos, será un antro de desigualdades, de horrores y de injusticias, porque mientras no se amplíe el estrecho círculo, el estrecho radio que esos cimientos encierran, ese edificio no permitirá el libre desenvolvimiento, la libre expansión, no permitirá que se agiten y se muevan dentro de él todos los atributos morales de la humana personalidad!

Bastaría, en efecto, el problema que nos plantea la huelga de los enfermeros para demostrar que la sociedad presente está mal organizada. Estos conflictos entre la salud pública, entre la suprema razón de la salud pública y el no menos respetable derecho de los trabajadores á reivindicar lo que arbitrariamente se les niega, ¿qué son, señor Presidente, sino resultados de las injusticias fundamentales y signos al mismo tiempo, señor Presidente, de la descomposición y el desconcierto social?

Pero no se crea por esto que tales conflictos sólo pueden ser orillados, cuando esos conflictos son idénticos al que ahora nos ocupa, en virtud de procedimientos que signifiquen esa obra demoledora de la piqueta que el señor diputado Paullier veía relucir en mis manos.

Por más que el espiritual diputado me considere casi un anarquista, yo no le exigiría nunca al Gobierno que hiciese algo que resultase violentamente desquiciador de los cimientos de la sociedad,—esos cimientos que el señor diputado apuntaba,

Sólo pretendo que el Gobierno, sin conmover los fundamentos sociales, respete y ampare,—sin conmover los fundamentos sociales; porque sería absurdo pretenderlo de un Gobierno burgués,—respete y ampare, señor Presidente, las conveniencias legítimas de todos, y que á título de salvaguardar la salud pública amenazada, no ejerza un verdadero despotismo sobre toda una fracción de la clase proletaria, ya que se puede perfectamente salvaguardar esa salud pública, sin desconocer derechos indiscutibles y sin recurrir á actos que constituyen un inadmisible abuso del poder.

No quiero volver sobre la causa de la huelga; no considero siquiera necesario detenerme á levantar los cargos que se dirigen contra los enfermeros. El señor diputado Paullier los acusa de creerse irreemplazables; otros los han acusado antes de pésimos servidores. No quiero detenerme á levantar estos cargos, señor Presidente, porque comprendo que me colocaría en un terreno demasiado ventajoso frente á mis contendores. Y no quiero abusar de mi ventaja.

Tampoco deseo repetir aquella parte, perfectamente verídica y muy importante, relativa á las hostilidades entre las hermanas y los enfermeros, porque comprendo que entonces sería yo el que me colocaría, para algunos, en terreno desventajoso, pues no ignoro que estas hermanas de caridad gozan todavía de gran prestigio en el fondo de algunos espíritus desvinculados, por otros concepto, de las mistificaciones de la Iglesia.

Sobre todo, no quiero insistir, para evitar que "El Bien" pueda dar á entender mañana, como ya lo dió á entender el otro día, que yo no soy capaz de someterme á los mismos sacrificios á que esas mujeres se someten. Desde ese punto de vista resulto perdiendo en la comparación, porque la verdad es que esas mujeres se resignan á llevar una vida que debe ser muy poco agradable por lo que ella tiene de renunciamiento á los placeres del mundo y de contacto permanente con los dolores humanos.

Por eso es que si me inspiran desprecio y repulsión los zánganos que ofician ante los altares de la Iglesia Católica ó que esparcen desde las sombras del confesonario el virus de la impostura y de la superstición, estas pobres mujeres, no es aversión lo que me ispiran, sino lástima, lástima profunda, porque sabiéndolas inmoladas á un torpe fanatismo, las siento respetables por su abnegación, no tan sublime como se pretende, pero conmovedora, como quiera que sea, cuando se piense que no tienen como las obreras, más miserables y más infelices que ellas, por otros conceptos, el consuelo de ir á recoger en la ancha copa de la vida los bálsamos que la vida suele ofrecer para curar las heridas que ella misma hace y continuamente renueva.—(Muy bien!)

Cuando se razona así, es precisamente cuando aparece más inicua la conducta de la Iglesia para con esas mujeres, al transformarlas en ciegos instrumentos del fanatismo religioso, al condenarlas á una vida de renunciamiento y al corromperlas en la práctica de una hipocresía constante, para tener en torno del lecho de los dolientes y de los moribundos, quienes envuelvan el espíritu atribulado en una red sutil que concluya por atraerlo á la causa de la secular impostura.

Víctimas, más que otra cosa, hacen lo que los confesores les ordenan ó su fanatismo les aconseja. No va, pues, contra ellas mi protesta; mi protesta va contra el infame sistema que las ha hecho como son, que hace de sus sacrificios un arma traidora, y que se vale del prestigio ó del respeto que puedan inspirar, para prolongar su reinado en las conciencias incautas. Y el Estado, señor Presidente, se hace cómplice de ese sistema cuando acoge en su seno á las que son víctimas é instrumentos de este sistema, no para libertarlas, sino para que continúen ejerciendo en el seno de los hospitales y asilos de la Nación su misión de instrumentos! Y es por esto, señor Presidente, que deseo manifestar que no comprendo por qué estas hermanas de caridad se mantienen todavía en los asilos del Estado, cuando por las funciones que actualmente realizan son tan fácilmente reemplazables por los elementos laicos.—(Muy bien!)

Pero quedábamos en que el Gobierno no tiene el derecho de valerse de los elementos de la fuerza pública como rompehuelgas. Si tiene, en efecto, la obligación de velar por la salud pública y por los intereses públicos, no puede condenar á toda una fracción de trabajadores, no puede condenar á sus servidores más modestos, á una impotencia absoluta para reaccionar contra ciertas injusticias ó para reclamar y obtener ciertas mejoras en las condiciones de su trabajo.

En el caso que tratamos, si la situación de los enfermos reclamaba en realidad urgentemente el envío de los guardias civiles á los hospitales para que no quedaran las salas de éstos abandonadas ni siquiera por un solo minuto, yo puedo reconocerle al Gobierno la facultad de enviar esos guardia civiles y esos bomberos para que llenen sus funciones ó la función que desempeñaban los huelguistas, por ese solo minuto, pero siempre, señor Presidente—desearía que el señor Ministro del Interior estuviera en el recinto para que comprendiera bien el alcance de lo que voy á decir—siempre en el bien entendido de que al ir los elementos de la fuerza pública á ocupar esos puestos, han de hacerlo exclusivamente como servidores de los intereses que reclaman amparo, pero no como enemigos de los huelguistas.

Y esta es, por otra parte, en todos los casos, la situación del Estado mismo, que debe cumplir ciertos fines, que debe amparar los intereses generales y la salud pública, pero no poniéndose en pugna con los trabajadores, á quienes, al negarles ciertos derechos, los condena á una sumisión sin esperanza, á una sumisión irredimible.

Este es el concepto que me propongo desenvolver más ampliamente, después de haber escuchado la palabra del señor Ministro del Interior, que parece está dispuesto á hacérnosla oir, y que la Cámara tiene indudablemente impaciencia por oir.

He terminado.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Paullier (don Federico) — Esta vez, señor Presidente, el discurso del señor diputado socialista no me ha causado asombro ni sorpresa, pero sí me ha causado una profunda decepción.

Yo creía, señor Presidente, que concluiría su discurso después de tanto abogar por el heroísmo, por el carácter tan bondadoso y tan caritativo, sobre todo tan humano de los enfermeros,— creía que iba á concluir por pedirnos, cuando menos, una medalla de oro para cada enfermero como premio á sus altos servicios y la fidelidad con que habían cumplido con su deber correspondiendo á la misión á ellos confiada.

Señor Frugoni — Les basta con pedir un poco de más respeto. Ellos no pretenden medalla de oro; pretenden que se les reconozcan ciertos derechos, y no van á pedir más.

Señor Paullier (don Federico) — Ellos no pretenden nada; pero no me sorprende que el señor diputado no lo haya hecho.

¿Cómo podía dirigirse el señor diputado á una Cámara compuesta de puros burgueses?... Esto hubiera sido imposible!

Yo creo, señor Presidente, que esta vez toda la oratoria del señor diputado ha sido bastante mal empleada, porque no hay una sola persona tal vez en este recinto que esté conforme con las ideas que él ha manifestado.

Señor Frugoni — Ya lo dije el otro día antes que el señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—Cuando menos permítame que lo repita.

Yo dije el otro día, señor Presidente, todo lo que tenía que decir.

Nada nuevo nos ha traído al debate el señor diputado Frugoni, y dejo la palabra para que el señor Ministro del Interior le conteste.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado **Frugoni**.

Léase.

(Se lee):

"Para que se invite al señor Ministro del Interior á dar explicaciones á la Honorable Cámara sobre la actitud del Gobierno ante el conflicto producido por la huelga de enfermeros."

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Empatada).

Se reabre la discusión.

Señor Gómez—Encontrándose, como es notorio, el señor Ministro del Interior en antesalas, y siendo conveniente, después de todo, que el Poder Ejecutivo, cada vez que se presentan casos de esta naturaleza, fije de una manera precisa su criterio con respecto á los movimientos huelguistas que puedan producir los funcionarios del Estado, yo creo que la Cámara haría bien en oir al señor Ministro; no perdería absolutamente nada, y, al contrario, conviene que el país se entere y que no se diga que la Cámara pretende que el país permanezca ajeno á las ideas del Gobierno á este respecto.

Yo, por eso, rogaría á mis ilustrados colegas que admitieran que el señor Ministro del Interior pase al recinto á dar las explicaciones del caso.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar nuevamente la moción del señor diputado **Frugoni**.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Estando en antesalas el señor Ministro del Interior, se le invitará á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos).

3—La Cámara ha resuelto oir las explicaciones del señor Ministro del Interior respecto á la actitud del Gobierno en el asunto referente á la huelga de enfermeros y sirvientes de los hospitales y asilos.

El señor Ministro debe estar enterado, en parte, de esta interpelación, por la versión taquigráfica de la última sesión de esta Cámara.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Efectivamente, señor Presidente, estoy enterado de lo que se dijo en Cámara en la última sesión.

Me he apresurado á concurrir á la sesión de hoy, porque, como es notorio, me queda muy poco tiempo de estadía en

Montevideo, pues debo embarcarme próximamente para Europa, en cumplimiento de una misión especial. Es por esta circunstancia que he querido concurrir de inmediato á la Cámara, así como es también esa misma circunstancia la que me obligará á pedir de la benevolencia del señor diputado interpelante y de los demás miembros de la Corporación, que hagan el esfuerzo de concluir este asunto en la sesión de hoy, pues no creo que me sea posible, dado el trabajo que actualmente me abruma, el poder concurrir á la Cámara en una sesión posterior.

Entrando en materia, señor Presidente, puedo decir, que respecto al asunto, motivo de interpelación, ó sea á la huelga misma del personal inferior de los establecimientos de beneficencia pública, muy poco voy á agregar á lo que ya conocen los señores diputados.

Ese ha sido un movimiento que há caído en el más completo desprestigio, y ha caído en él por la causa nimia, ínfima, absolutamente inadmisible que invocaron los enfermeros y sirvientes en huelga para negarse á concurrir al desempeño de sus funciones.

En él ha caído también, porque si hay una huelga de funcionarios públicos que tenga que ser antipática para todos, es la de aquellos funcionarios que están encargados de velar por la salud del prójimo; sobre todo cuando ese prójimo, como muy bien lo observó el señor diputado Paullier en la última sesión, pertenece á las clases más desvalidas, más desamparadas, más dignas de compasión de la sociedad.

Sólo quiero rectificar las afirmaciones hechas por el señor diputado Frugoni, y según las cuales los servicios de los establecimientos dependientes de la Asistencia Pública Nacional, no han podido regularizarse.

Yo puedo afirmar absolutamente lo contrario: esos servicios no sólo se han regularizado, sino que en la actualidad se llenan tan bien, y según la opinión de algunos testimonios insospechables que voy á leer en seguida, hasta se llenan mejor que antes de la huelga.—(Apoyados).

Desde luego no se ha declarado en huelga todo el personal de las casas de caridad. El personal de servicio llega en ellas al número de 670 personas, distribuídas entre 234 mujeres y 436 hombres. De las mujeres, ninguna se plegó al movimiento; de los hombres, se plegaron solamente 212: menos de la mitad del personal del servicio; y de ese personal ha vuelto al trabajo—haciendo uso de una longanimidad, que algunos podrían creer excesiva, de las autoridades de la Asistencia y del mismo Gobierno de la República,—la cantidad de 29: habrán quedado, pues, fuera de servicio sólo unas 183 personas pertenecientes al personal inferior.

Según el concepto que tiene el Gobierno de las huelgas de funcionarios—y que ya me ha sido dado exponer durante la interpelación que me promovió el propio señor diputado Frugoni, que parece destinado á interpelarme y á hacerme concurrir á la Cámara durante toda mi actuación ministerial, — según el criterio, decía, que yo expuse cuando la huelga de tranviarios de Mayo, el Gobierno no admite, no puede admitir de ninguna manera la huelga de funcionarios públicos. Luego, si hubiera aplicado ese mismo criterio al caso concreto actual, lo que hubiera correspondido era que, en el acto que los servidores hubieran abandonado su servicio, se les diera por destituídos.

Las autoridades de la Asistencia, previa consulta al Ministerio, no hicieron eso; dieron un plazo de tres días, plazo destinado á hacer entrar en razón á los que tan inmotivadamente habían abandonado su servicio,—y aún después de vencido ese plazo, por instrucciones expresas del Ministerio, la Asistencia no se apresuró á llenar todas las plazas vacantes, sino que, procediendo con una mesura que debía ser objeto de elogios del mismo señor diputado Frugoni, esperó dos, tres, cuatro días, haciendo declaraciones expresas por la prensa de que los empleados en huelga serían tomados, ocupando sus vacantes sólo en aquellos servicios indispensables y esperando á los que se presentasen para darles inmediatamente ocupación. Asimismo no se presentaron; y recién cuando estaba la casi totalidad de las plazas ocupadas fué que una delegación de los empleados en huelga se presentó al Ministerio del Interior pidiéndole que interviniera en el conflicto.

Yo tuve que decirles que, á mi juicio, el conflicto había terminado. Tuve que reiterarles que el Gobierno no podría dirimirlo en su favor por el propio criterio con que el mismo Gobierno avoca esta cuestión; y tuve que recordarles que hacía unos meses, con motivo de un conato de movimiento análogo que se produjo en el Hospital Vilardebó, yo les previne, de la manera más terminante, que recurriesen al Ministerio todas las veces que creyesen tener quejas de las autoridades superiores de la Asistencia Pública, en la seguridad de que serían inmediatamente atendidos en lo que fuera de justicia; pero que nunca fueran á la huelga, porque para el Gobierno del país esa huelga era subversiva, y no podía transar con la subversión.

Esta misma declaración la hice con otros meses de anterioridad á una delegación del personal de obreros municipales de la limpieza pública; y esos obreros, que han demostrado, en el curso de sus gestiones por su mejoramiento, mayor cordura y mayor conocimiento de su exacta situación que el personal de la Asistencia, han concurrido todas las veces que lo han tenido por conveniente á mi despacho ministerial y sabe bien el señor diputado interpelante que lejos de estar quejosos de la deferencia con que los he atendido, me han dado muestras de público agradecimiento.

El señor diputado Frugoni, en el curso de su exposición, dijo que el Gobierno había echado algo así como la espada de Breno—y perdón por lo antiguo de la metáfora,—pero no hago más que repetir...

Señor Frugoni—No se me había ocurrido otra más moderna en el momento.

Señor Ministro—Bien; pero yo no hago más que repetir lo que dijo el señor diputado Frugoni, por más que reconozco que tiene un talento literario original y que no necesita recurrir á medios tan socorridos de literatura parlamentaria.

El señor diputado Frugoni dijo que el Gobierno echó algo así como la espada de Breno en la balanza de este conflicto, á favor de una de las partes.

Prescindo ahora de la verdadera monstruosidad que encierra el argumento como doctrina, porque esto lo trataré un poco más adelante. El hecho es que el Gobierno no ha echado ningún peso en la balanza de ninguna de las partes, por la sencilla razón de que él era una de las partes, más bien dicho, porque él, como representante de la sociedad en este caso de la huelga de enfermeros, ha defendido la sociedad justamente ofendida y atacada por ese movimiento huelguista. Lo único que hizo el Poder Ejecutivo al enviar parte del personal de policía, de bomberos y de los camilleros militares á las casas de Asistencia, fué más bien favorecer la solución pacífica del conflicto que dirimirlo en contra de los intereses de los huelguistas.

En efecto: desde el mismo momento, á las pocas horas de conocerse que había estallado la huelga en las casas de Asistencia, la Dirección de esta Institución se vió asediada por una enormidad de postulantes que pedían las plazas vacantes, porque tiene que convenir conmigo el señor diputado Frugoni, que la situación económica del personal inferior de la Asistencia es bastante acomodada y, por consiguiente, los puestos son bastante buscados.

Pues bien: el hecho de que se resolviese enviar parte del personal de policía y de los camilleros militares á reemplazar momentáneamente á los huelguistas, no tenía otro objeto que darles esos tres días de plazo y no llenar irrevocablemente las plazas que habían dejado desocupadas, á fin de ver si esos tres días de reflexión los volvían á la vía de la cordura y se resolvían á ocupar de nuevo los puestos abandonados. Los camilleros, los guardias civiles, los bomberos, lejos de ejercer, pues, en aquella ocasión, de una manera circunstancial, el oficio de rompehuelgas, hicieron todo lo contrario: fueron á mantener para los huelguistas las plazas que ellos habían abandonado.

Dije hace un momento que no es exacta la afirmación del señor diputado Frugoni de que el servicio se hace actualmente en las casas de Asistencia en condiciones más deficientes que con anterioridad. Pues bien: ni siquiera en el momento más crudo de la huelga ha habido una queja seria, una queja fundada de deficiencias en ese servicio; y esto, hay que decirlo bien alto por el honor que hace á los estudiantes del país, se debe al acto de verdadera abnegación de los practicantes que ejercieron los oficios de más trabajo, los oficios más manuales, más materiales para salvar la salud de los enfermos abandonados por la huelga inconsiderada que estamos tratando.

Todos los médicos, absolutamente todos los que figuran en las casas de caridad, han manifestado, con motivo de una "enquete" realizada por la Dirección de la Asistencia Pública, que los servicios funcionan perfectamente, y que en la actualidad, por lo menos, no se sienten, no se han sentido los efectos de la huelga realizada.

El doctor Quintela dice, por ejemplo: "El servicio á mi cargo se ha cumplido durante la huelga con una regularidad casi normal, y hoy está completamente regularizado."

Señor Frugoni—Hoy!, á los veinte días de la huelga, señor Ministro.

Señor Ministro—Esta "enquete" no es de fecha de hoy.

Señor Frugoni—¿De cuándo es?

Señor Ministro—Hace muchos días que se hizo.

El doctor Soca que ha emitido opinión en este asunto...

Señor Soca—No sé cuándo, pero se hizo hace muchos días.

Señor Ferrer Olais—Y además no quiere decir que el servicio se regularizó el día del informe.

Señor Soca—Fué regular casi siempre. Hasta en el primer día se hizo perfectamente.

Yo no noté deficiencia muy sensible, y ahora la organización es superior á lo que era antes, es más inteligente.

Señor Ministro—El doctor Navarro dice: "Gracias á todo el concurso prestado por los estudiantes, los enfermos y el personal del Hospital, el servicio en la sala á mi cargo no ha sufrido absolutamente nada durante la huelga. En mi servicio, debido expresamente á la contracción del practicante Antúnez, se ha hecho la esterilización de los objetos de curación para varias salas del Hospital. Actualmente, la regularización del servicio es normal, es decir, se hace sin deficiencias en el nuevo personal, prescindiendo ya del concurso accidental ya señalado."

El doctor Brito del Pino, que está en la sala del doctor Ricaldoni, dice: "Las deficiencias notadas en los primeros días han

desaparecido del todo hoy con el nuevo personal. Es claro, que como el elemento es nuevo, no puede estar todavía completamente al corriente de todos los detalles; pero estamos satisfechos y nada hemos perdido por ese motivo."

El doctor Lussich: "Las deficiencias notadas durante la huelga fueron insignificantes. Actualmente, el servicio nada deja que desear."

El doctor Isola: "Durante la huelga no tengo ninguna queja que formular, pues se efectuó el servicio con toda regularidad, en parte por los mismos enfermos que se prestaban voluntariamente. En la actualidad, el servicio está completamente regularizado."

El doctor Soca dice: "Yo no he notado ninguna irregularidad sensible al principio de la huelga. En cuanto al presente, el servicio nada deja que desear y es igual y aún superior al de los antiguos enfermeros."

Y podría seguir citando...

Señor Frugoni—¿Qué le parece al señor Ministro que transformásemos entonces el Cuerpo de Bomberos en un nuevo Cuerpo de Enfermeros?

Señor Ministro—Si fuera necesario, habría que hacerlo...

Señor Frugoni—Si son superiores á los otros.

Señor Ministro—... y le garantizo al señor diputado que es tan sencilla, absolutamente tan sencilla la función que desempeñan los enfermeros, que cualquier persona, el mismo señor diputado, que debe ignorar bastante en esta materia, podría reemplazarlos con igualdad de aptitudes y hasta con ventaja.—(Hilaridad).

Señor Frugoni—Agradezco al señor Ministro el favorable concepto que tiene de mis aptitudes.

Señor Ministro—Podría seguir citando, digo, otras opiniones; pero no quiero cansar la atención de la Honorable Cámara, y haré simplemente la enumeración de todos los que han opinado exactamente en los mismos términos, que son los doctores: Etchepare, Zamora, Eduardo Lamas, Payssé, Ferrería, Fossati, Duprat, Puig. Urioste, Galeano, Dighieris, Rossi, Alfonso Lamas, Arrizabalaga, Mondino, Narancio, Méndez, Canabal, Bellini, Silva, Blanco Acevedo y Prat; es decir, todo el personal médico de los establecimientos de la Asistencia Pública.

Quería limitar á esto, señor Presidente, mi exposición sobre la huelga de enfermeros; pero yo me hago cargo de que el señor diputado Frugoni se ha propuesto más bien que pedir explicaciones sobre la huelga en sí,—huelga respecto á la cual no ha podido dejar de traslucir en algunas de sus palabras anteriores, que en lo íntimo de su conciencia á él también le parece un tanto antipática...

Señor Frugoni—No antipática, precisamente, señor Ministro; no he dicho eso.

Señor Ministro—No precisamente antipática; pero algo parecido.

Señor Frugoni—Me ha parecido una huelga á la cual le faltó táctica.

Señor Ministro—No porque le faltara táctica solamente.

De las palabras pronunciadas en la sesión anterior por el señor diputado Frugoni, parece que ha observado esta cuestión con cierto...

Señor Frugoni—Eso es lo único que yo he dicho. Precisamente tengo aquí la versión taquigráfica.

Señor Ministro—No tengo interés en confirmar este incidente, que no nos conduce á nada.

Señor Gómez—Lo que hay es que el señor diputado Frugoni emplea ese término por táctica, precisamente.

Señor Ministro — Decía, pues, señor Presidente, que me parece que lo que ha pretendido el señor diputado interpelante es más bien provocarme á un debate más fundamental; hacerme manifestar de nuevo, porque no sería la primera vez que hiciera semejante manifestación en la Cámara, cuál es el criterio con que el Poder Ejecutivo encara este asunto de la huelga de funcionarios públicos contra los servicios públicos que están á su cargo.

Y bien: yo no tengo ningún inconveniente en aceptar el debate en este terreno.

Voy á él con la convicción profunda de que el criterio que el Gobierno de la República adopta en este delicado asunto es el único, absolutamente el único compatible con la vida social, con la forma de nuestras instituciones y con la propia conveniencia del país.

Sólo lamento que las circunstancias de apremio á que me referí hace un momento no me permitan desarrollar el tema con la amplitud y con el estudio concienzudo con que yo lo hubiera querido.

Desde luego, debo decir que creo que la huelga, aún tratándose de los servicios particulares, de la industria privada, es un mal.

La huelga es un mal para la sociedad, y lo es también para las propias clases que la utilizan.

Lo es para la sociedad, porque toda huelga supone, por la suspensión del trabajo, perturbaciones en la producción; y lo es también para el personal que la utiliza porque éste, en su lucha contra el capital prepotente, ó cae generalmente derrotado, ó si obtiene alguna mejora es tan insignificante que muchas veces no compensa en nada, casi absolutamente en nada, los sacrificios por que ha pasado durante la lucha, y el hambre que ha afligido sus propios hogares.

Y si la huelga es un mal, debe tratarse de suprimirlo; debe tratarse de suprimirlo, no apelando á la violencia, no echándose de parte del débil en su lucha contra el fuerte, no imponiendo la autoridad de los Poderes Públicos en favor del capitalista, siempre más poderoso que el obrero desvalido, sino mediante el empleo de medidas legislativas, sabias y previsoras, que impongan recursos coercitivos de conciliación, de arbitraje, de mejoramiento económico é higiénico de las clases obreras, una serie de medios, en fin, de todos esos que entran en el concepto moderno de los fines del Estado.

Pero como esta obra no puede acometerse en un día sin producir grandes trastornos, el derecho de huelga, con ser un mal, resulta un mal necesario.

Hay que respetarlo, desde luego, porque es un derecho que ya no se discute, que es una verdadera conquista de la civilización presente.

Hay que respetarlo también porque actualmente la huelga, dada la inferioridad de condiciones económicas en que la clase proletaria se encuentra respecto de la clase capitalista, es la única arma que tiene esa clase proletaria en su poder para hacerse respetar del abuso ó la codicia de los patrones.

En efecto: si la generalidad de las huelgas,—según las estadísticas levantadas por el propio Partido Socialista, según lo ha proclamado el propio Partido Socialista del país, de que es "leader" el señor diputado Frugoni,—si la generalidad de las huelgas, decía, resultan funestas para el propio elemento trabajador, por lo menos tienen un resultado un poco más remoto é indirecto; pero que siempre es eficaz en favor de las clases que las utilizan, porque el terror de la huelga, como dice un autor francés, es el comienzo de la prudencia por parte del patrón.

El simple hecho de que los patrones tengan el temor á las consecuencias de la suspensión del trabajo por parte de sus trabajadores, los hace ser, respecto de éstos, más benevolentes, más humanos, más inclinados á hacerles concesiones.

Señor Martínez Thedy — Entonces, la huelga no es tan mala.

Señor Ministro — La huelga es un mal...

Señor Martínez Thedy—Con esas consecuencias es un bien.

Señor Ministro — ... pero es un mal desgraciadamente necesario. Toda huelga es mala; es mala para el obrero que la utiliza, porque supone para su hogar largas semanas de miseria; es mala para la sociedad en general, porque supone una perturbación en la producción, y por consiguiente en el enriquecimiento gradual de cada país.

Señor Martínez Thedy — Pero más malas son las causas que producen las huelgas.

Señor Ministro — Precisamente por eso decía, hace un rato, señor diputado, que en la acción del Estado está el prevenir las huelgas y hasta remediarlas mediante medidas legislativas eficaces; pero sostenía al mismo tiempo que mientras el Estado no podía llenar esa tarea que es de realización un poco remota, lo que debe hacerse es admitir la huelga como un mal necesario...

Señor Frugoni — Y suprimirla violentamente.

Señor Ministro — Sin reprimirlas. No puede decir el señor diputado interpelante que el Ministro que habla en este momento sea, no sólo partidario de represión violenta de huelgas, sino ni siquiera que en ninguna ocasión haya consentido desde su puesto ministerial ningún acto violento contra los huelguistas. La actitud que hemos asumido en este mismo caso de una huelga que, como de funcionarios públicos, es subversiva, demuestra que afrontamos la cuestión con una ecuanimidad que debería servir de ejemplo á los mismos que utilizan ese medio de obtener mejoras.

Señor Frugoni — Hay muchas formas de violencia, señor Ministro, y una de ellas es, precisamente, transformar las fuerzas públicas en rompehuelgas.

Señor Ministro — Pero ya he demostrado al señor diputado—y como hasta ahora no ha usado de la palabra no he tenido el gusto de oir su refutación — que las fuerzas policiales no fueron de rompehuelgas; fueron, al contrario, á mantener á los huelguistas las plazas que ellos mismos habían abandonado.

Señor Frugoni — Ya estudiaremos ese punto.

Señor Ministro — Muy bien.

Pero, señor Presidente, si la huelga es un mal que debe admitirse, el Gobierno no puede admitirla de ninguna manera, en cuanto se refiere á los funcionarios públicos: el servicio público no puede quedar nunca sometido al arbitrio de los funcionarios que lo ejercen.

El servicio público es la realización por parte del Estado de una función de utilidad general.

Es una función que se lleva á cabo en nombre de la sociedad y para beneficio de la misma sociedad, por el interés común y para el interés común, por delegación de la masa de todos los habitantes del país y en provecho de la masa de los habitantes del país, entre los cuales están incluídos los mismos funcionarios que desempeñan el servicio.

En estas condiciones, pues, no puede sostenerse que el funcionario encargado de asegurar la marcha de un servicio público pueda interrumpirlo, pueda perturbarlo,—desde que está en juego, no ya las privaciones de su hogar y la fortuna de su patrón, sino toda la marcha social, —por un acto de resistencia á las órdenes legítimas de la autoridad.

La situación de los servidores del Estado es absolutamente distinta á la situa-

ción de los obreros de la industria privada.

Desde luego, el salario en la industria privada se regla por la ley de la oferta y la demanda. Un patrón paga á su obrero según lo que vale la mano de obra, en ese momento, en el mercado, no le da un vintén más: á mayor abundancia de brazos; y, por consiguiente, á mayor necesidad en el seno de las clases trabajadoras, menor paga en los salarios, y por consiguiente, más hambre en esos propios hogares.

El Estado, entre tanto, procede de una manera distinta: los sueldos de los empleados públicos se rigen por leyes de presupuesto; presupuestos invariables, que jamás se disminuyen, cualesquiera sean las circunstancias del Tesoro, y que, por el contrario, tienden siempre á aumentarse.

La situación personal del obrero en la industria privada queda también al arbitrio del capataz que lo dirige, cuando más, del gerente del establecimiento en que trabaja ó, á lo sumo, del directorio de la fábrica, empresa ó industria en que está prestando sus servicios.

La situación del servidor del Estado queda sometida á las decisiones que corresponden á las jerarquías administrativas, y, entre ellas, al representante directo de la Soberanía Nacional, que es la propia Cámara de Representantes.

La interpelación que formula en estos momentos el señor diputado Frugoni es la comprobación práctica de lo que yo estoy diciendo: el servidor del Estado, de cualquier categoría á que pertenezca, tiene siempre el más alto tribunal de la sociedad política para su defensa; tiene siempre á los representantes del pueblo, que son, en resumidas cuentas, sus propios representantes, para ventilar sus derechos ante el país.

La industria privada despide al obrero, no sólo en cuanto su negocio empieza á mermar, sino en cuanto se inutiliza para el trabajo. Un obrero que está todas las horas de sol agotando sus esfuerzos para llevar un mendrugo á su casa, que alcanza insuficientemente para el sustento de los suyos, no tiene más porvenir que una vejez absolutamente desvalida.

El servidor del Estado, tiene, por regla general, su derecho á la jubilación, amparado por la ley, asegurado por todos los recursos del Tesoro Nacional.

En la industria particular, el derecho de huelga por parte del obrero supone un derecho correlativo por parte del patrón. Es lo que se conoce con la palabra inglesa de "lock-out", que se usa universalmente y que no ha tenido hasta ahora traducción literal en ninguna lengua del mundo. Cuando los patrones quieren doblegar las resistencias de sus obreros; cuando quieren imponerles un salario menor al que les pagan; cuando quieren, simplemente por un capricho cualquiera humillarlos, cierran sus fábricas, no dan trabajo á nadie y condenan á la legión de sus operarios á la miseria.

El Estado no puede hacer eso; el Estado no debe hacer eso; no sólo por la consideración que le debe merecer una masa importante de la sociedad que él representa, sino también porque lo que él administra son servicios públicos indispensables para la vida social, y no puede suspenderlos, ni por una razón económica ni por caprichos personales que no está en el caso de abrigar.

Admitiendo la tesis del señor diputado Frugoni, tendríamos, pues, que el Estado estaría en una situación de defensa, respecto á sus servidores, muy inferior á la situación análoga en que se encuentran los dueños de las industrias privadas.

Hay otra razón más, todavía: el obrero que trabaja en la empresa privada, sufre, materialmente, con la exigüidad de los salarios, en beneficio del patrón ó del accionista, que se enriquece; también sufre moralmente, porque sabe que todo el exceso de lo que él produce, todo el mayor valor de su trabajo, todo lo que representa de más sobre el salario que percibe la producción de sus propios brazos, va fatalmente al bolsillo del empresario, al bolsillo del accionista. De ahí la cólera sorda de los operarios de la industria privada, que ven sus hogares llenos de privaciones mientras contemplan el lujo ostentoso de sus patrones.

Dentro de los servicios públicos ocurre completamente lo contrario: el servidor del Estado sabe que los Poderes Públicos,—á los cuales él mismo tiene acceso, en virtud del sufragio universal,—sabe que los Poderes Públicos, por propio interés, han de mantener su situación económica lo más holgada posible; pero sabe, además, que en caso de que se hagan economías sobre su propio sudor y hasta sobre su propia hambre, las ganancias que el Estado obtenga en esas economías no van á enriquecer á nadie, no van á formar fortunas particulares, no van á engrosar el bolsillo de ningún capitalista.

Señor Frugoni — ¿Dónde van?...

Señor Ministro — ¡Van al beneficio común, señor diputado; van al Tesoro Nacional; van á ser distribuídas por los Representantes de la Nación en beneficio de todos, y entre ellos, de los propios servidores del Estado, sea por concepto de aumento de sueldos, sea por desagravación de impuestos, sea por la construcción de grandes obras públicas que al contribuir á la riqueza general, contribuyen al bienestar de las clases más humildes de la sociedad.—(¡Muy bien!).

Señor Vecino — Eso no le interesa al obrero: lo que le interesa es su situación.

Señor Ministro — ¡Cómo no le va á interesar esa aplicación! A todo obrero le interesa la prosperidad de su país; la aplicación de las economías del Tesoro Público...

Señor Vecino — Indirectamente.

Señor Ministro — ... el ensanche de la producción, la construcción de las grandes obras públicas del país, tiene que producir, forzosamente, el bienestar de la clase obrera...

Señor Vecino — El obrero siente que no tiene ese bienestar, y por eso reclama. Todo eso puede ser pura palabra para ellos, pura promesa, sencillamente.

Señor Ministro — El obrero podrá sentir de inmediato que no tiene ese bienestar, pero lo que es indiscutible es que el servidor del Estado se encuentra, respecto del obrero de la industria particular, en una situación absolutamente distinta, desde el punto de vista material y desde el punto de vista moral.

Si el funcionario produce más de lo que se le paga, sabe que eso no va al beneficio de ningún particular, sabe que va al beneficio de la comunidad. Por consiguiente, yendo al beneficio de la comunidad, va al propio beneficio.

Los beneficios no los siente directamente el funcionario,—puede ser una verdad,—pero que los siente, que los debe sentir indirectamente, es una verdad más indiscutible todavía.

El enriquecimiento de un país produce una mayor expansión del trabajo, y, por consiguiente, una mayor facilidad de colocación de la mano de obra.

Pero hay un argumento que se deriva y es causa al mismo tiempo de todo lo que he estado exponiendo y que, á mi juicio, resuelve por sí solo la cuestión.

El servidor del Estado podría tener derecho á declararse en huelga en el seno de una organización feudalizada, de una sociedad aristocrática, de una nación en que una casta privilegiada ó una clase dirigente aristocrática, gobernara sin intervención popular de ninguna clase. El servidor del Estado, en este caso, se encontraría casi en la misma situación del obrero de la industria privada, sometido á la codicia ó á la arbitrariedad y hasta á los caprichos de los gerentes ó de los directores, sabiendo que todo lo de más que produce su brazo no va á enriquecer el tesoro común sino el bolsillo de esa clase ó casta privilegiada que lo gobierna. Pero, en un país democrático, en un país sometido al régimen del sufragio universal, como el nuestro, sostener eso sería sostener una verdadera herejía.

La situación del servidor del Estado en una organización democrática, es casi exactamente la misma que la del obrero en una industria cooperativa. El operario que en una industria de este género tuviese derecho á designar su directorio, sería, no sólo arrendador de su mano de obra, sino también socio al mismo tiempo de la fábrica. Si ese obrero percibiera con el conjunto de todos los demás empleados los beneficios que su propio trabajo produce; si tuviera derecho á integrar él mismo las altas autoridades de esa industria así perfectamente organizada, no tendría el derecho de declararse en huelga, no tendría derecho, no tendría siquiera interés, en dejar en la miseria á su hogar por la sencilla razón de que en su propia mano estaría el remediar su situación.

En una democracia como la nuestra, ocurre, pues, casi exactamente lo mismo: todos los servidores del Estado, desde el más encumbrado hasta el de más ínfima categoría, tienen acceso á las urnas; tienen, no sólo acceso á las urnas, sino á los más altos puestos públicos del país. En virtud del sufragio universal, quien decide sobre su situación en último término, no es una casta de gobernantes, es el mismo servidor del Estado por medio de sus delegados en la representación nacional. Es por medio de esos altos poderes públicos del país, que él mismo contribuye á elegir sin restricciones de ninguna clase, que se fijan sus sueldos, que se establecen las leyes orgánicas en virtud de las cuales está sometido á un régimen dado de disciplina, que se contempla su situación en todos los órdenes de su actividad. Luego, pues, un funcionario, un servidor de cualquier naturaleza que sea dentro de una organización política así establecida, no tiene derecho á recurrir á la huelga; tiene el derecho, sí, á llevar sus reivindicaciones por los medios institucionales que le están señalados por la Constitución y las leyes, á influir sobre la representación en el momento del voto, y después del voto, porque sus reivindicaciones sean aceptadas y sean llevadas á la práctica.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Eso es bueno en teoría, señor Ministro, pero, en la práctica no sucede nada de lo que el señor Ministro está diciendo.

Señor Ministro— Pero deberían votar. ¿Por qué no votan?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Desgraciadamente el empleado público que vaya á votar en contra...

Señor Ministro—Está equivocado el señor diputado. Los empleados públicos inferiores tienen más libertad para votar que los superiores...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— No tienen ninguna, desgraciadamente.

Señor Ministro—Yo le admitiría el argumento al señor diputado, si se tratara precisamente de los empleados de oficina, que son las más sometidos á la influencia superior.

Señor Frugoni—En cuanto á eso del voto, señor Ministro, hay que tener en cuenta que los gobiernos,—no quiero decir éste, precisamente, pero los gobiernos en general,—suelen emplear á los guar-

días civiles, no solamente como rompehuelgas, sino también como elementos que contrarían la libertad del sufragio.

Señor Ministro—Pero, vamos á ver. El señor diputado Frugoni, ¿qué representación tiene en esta Cámara? El señor diputado Frugoni tiene en esta Cámara la representación de la clase de ciudadanos cuya causa está defendiendo en este momento. ¿Tienen ó no tienen representación en las deliberaciones legislativas todos esos servidores humildes del Estado que él quiere defender?

Señor Frugoni — Perfectamente, pero llega el momento de plantear un problema como éste, y por más que haga oir mi voz, quedo solo, y los trabajadores pierden su causa.

Señor Ministro—Si á pesar de los vicios institucionales que opone el señor diputado Frugoni, hay una voz que se levante en el Parlamento para defender la más injusta de las causas de huelga que se hayan defendido en el país, podría conseguirse, si el señor diputado Frugoni aplica todas sus energías en obtener que esos vicios institucionales desaparezcan de una vez de nuestras costumbres institucionales...

Señor Frugoni—No podría tener la seguridad de conseguirlo siempre, señor Ministro.

Señor Ministro—... si el señor diputado Frugoni sostiene una causa con un poco más de razón de la que lo ha traído en este momento á proponer su interpelación, tengo la seguridad de que conseguiría todos los medios legislativos eficaces para obtener la más completa pureza de sufragios. Yo tendría un honor en acompañarlo en este terreno.

Bien, señor Presidente: por las breves razones que de la manera más sintética me ha sido dable exponer he sometido á la consideración de la Cámara, el Gobierno entiende que de ninguna manera puede aceptar la huelga de funcionarios públicos. Entiende más: que tratándose como se trata por los funcionarios públicos, de asegurar la continuidad, la existencia de servicios indispensables para la subsistencia social, admitir el movimiento de huelga á los funcionarios públicos no es precisamente consagrar el derecho de huelga, es algo peor, es admitir una verdadera subversión desquiciadora de la vida de sociedad.

He dicho.—(¡ Muy bien!).

Señor Frugoni—El pedido que comenzó haciendo en su interesantísimo discurso el señor Ministro del Interior, me coloca verdaderamente en una situación difícil, porque abarcar tantos puntos como los que con este debate se relacionan, estudiarlos debidamente, importa ocupar un tiempo que la Cámara, después de haberse propuesto ahorrarlo en la mayor medida posible, encontrará de seguro excesivo.

Voy á tratar, sin embargo, señor Presidente, de reunir la enorme multiplicidad de ideas sugeridas por la argumentación del señor Ministro del Interior, y confieso que deberé hacer un esfuerzo superior á mis fuerzas y á mis aptitudes para rebatir ya, en el apremio de la hora, punto por punto, todas sus afirmaciones.

Dado que el debate tiene para la clase trabajadora del país una enorme importancia, por referirme tan íntimamente á sus derechos más preciados y á sus más importantes intereses, no creería desempeñar debidamente la misión que me he impuesto, tratando á la ligera todos esos puntos.

De manera que no sería difícil que sonase la hora reglamentaria y que me volviera á encontrar en el uso de la palabra. Acaso sería conveniente, pues, que la Cámara resolviera desde ahora, antes de internarme yo en la disertación que me propongo desenvolver, si debe prorrogarse la sesión hasta que yo termine, ó si no hay impedimento alguno para que pueda continuar yo en una próxima sesión.

Señor Ministro—Yo pediría, señor Presidente, que se votara una prórroga de sesión...—(Apoyados).

... porque yo desearía terminar el asunto en la sesión de hoy, si es posible, ya que me será muy difícil poder asistir en la semana próxima.

Señor Miláns—Que se prorrogue la sesión, señor Presidente, hasta terminar el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Miláns para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—El señor Ministro del Interior ha querido dar grande importancia á la parte de mi exposición del otro día que se refería á la regularización de los servicios.

Resulta de una larga lista de testimonios que ha podido traer á la Cámara que estos servicios están ya perfectamente, y hasta podríamos decir admirablemente regularizados; á estas alturas, después de transcurridos más de veinte días de producido el conflicto, sería, en realidad, inadmisible que no se hubieran ya regularizado por completo.

Lo que al señor Ministro del Interior le ha faltado probar, es que los enfermos no han quedado expuestos durante varios días, por lo menos, á los cuidados—yo no puedo creer, señor Ministro ó señor Presidente, que sean comparables á los enfermeros antiguos,—á los cuidados de los bomberos y de los guardias civiles.

Señor Ministro—No: los bomberos y los guardias civiles no prestaron cuidado directo á los enfermos. Es por eso que hablo de la abnegación de los practicantes de medicina, que no respetaron sueño ni horas de trabajo para estar constantemente al lado de los enfermos.

Los bomberos y guardias civiles prestaban los servicios inferiores: los de cocina, limpieza y demás.

Señor Frugoni—Para los cuales se necesita, como quiera que sea una...

Señor Ministro—Para la limpieza, no me parece que se necesite sino tener músculos un tanto bien organizados.

Señor Frugoni—Resultaría de los muchos testimonios que el señor Ministro nos ha leído, que las funciones de los enfermeros no son tan difíciles de desempeñar; que cualquiera puede ocupar su plaza desenvolviéndose con mayor actitud y con mayor acierto.

Tendríamos, entonces, que la huelga de enfermeros, lejos de ser una verdadera calamidad para el servicio público á ellos encomendado, ha venido ha resultar casi una felicidad, ha venido á resultar, señor Presidente, un incidente del cual deben felicitarse, en primer lugar, los enfermos y en segundo lugar, todos aquellos que nos interesamos por su suerte.

Y bien: si estas funciones son tan fácilmente reemplazables, si no se trata ya de hombres cuya ausencia del servicio que realizan implica un trastorno fundamental ni siquiera deplorable en la marcha de la sociedad,—yo me pregunto cómo es que se puede hacer tanto hincapié en la naturaleza del servicio, que prestan para negarles el derecho de declararse en huelga.

Hay en esto, indudablemente, una contradicción. Se habla, por un lado, de que la naturaleza de sus funciones les impone deberes altísimos que no comparte la inmensa mayoría de los trabajadores del país, y por otro lado se declara que estas funciones son sencillísimas, lo cual vale tanto como confesar que la huelga de estos funcionarios no trastorna hondamente el funcionamiento ó la vida interna del establecimiento en el cual sirven. No habiendo, pues, un trastorno tan grande para los intereses de la sociedad, ni un perjuicio mayormente grave para las instituciones destinadas á la defensa y el cuidado de la salud pública, no se debería formular esa negación categórica del derecho de huelga para esta clase de servidores.

Pero voy á colocarme en un terreno más favorable para la tesis del mismo señor Ministro y voy á sostener, en efecto, que no creo que las funciones de los enfermeros ó de los servidores que acaban de declararse en huelga sean tan fáciles de realizar por cualquier personal improvisado.

Esta afirmación del señor Ministro no voy á probarla con la lectura de testimonios, porque no he tenido la precaución de solicitarlos escritos de los practicantes ó médicos que hubieran podido atestiguarme al respecto en esa forma.

Mis informes proceden de fuentes un poco más humildes, y acaso la lectura de esos testimonios no tuvieran la virtud de impresionar el espíritu de mis distinguidos colegas con tanta eficacia como logra sin duda impresionarlo la lectura de testimonios de autoridades científicas tan elevadas como el doctor Soca ó el doctor Navarro.

Señor Vecino—No apoyado.

Señor Frugoni — Por lo demás, esta parte á que me refiero de la organización de los servicios, no tiene fundamental importancia desde el punto de vista en que yo he querido colocarme en esta controversia.

El señor Ministro del Interior ha sostenido que el Gobierno en este caso no ha aplicado aquella doctrina que sostuviera teóricamente en nuestro parlamento en una ocasión memorable,—y digo en una ocasión memorable, señor Presidente, porque era la primera vez que el país asistía á un debate parlamentario de esa naturaleza.

No ha explicado esa doctrina, nos asegura el señor Ministro del Interior, porque los guardias civiles se han limitado á reservarles los puestos á los huelguistas: se han limitado á ir á ocupar su sitio para que ellos tuvieran la seguridad de que podían pasearse dos ó tres días y que al cabo de este plazo encontrarían sin reemplazante estable el puesto que habían abandonado.

Esto, considerado así, superficialmente, parece, en efecto, una generosidad enorme del Poder Ejecutivo para con los huelguistas, ya que el Estado creyó necesario, creyó imprescindible movilizar toda una parte de la fuerza pública para ir á garantirles á los huelguistas la conservación de sus puestos; pero yendo un poco más al fondo de las cosas, vamos á encontrarnos, señor Ministro, con que esta ocupación acordada á los guardias civiles y á los bomberos, por el Gobierno, en el conflicto que nos ocupa, constituye sencillamente la intervención de la fuerza armada en contra de los derechos y de los intereses de los trabajadores en huelga. Constituye, en efecto, la intervención de la fuerza armada, de la fuerza pública en contra de estos derechos, de estos intereses, — porque los huelguistas pudieron desde ese momento comprender que no serían atendidos en sus pretensiones, que no debían abrigar la esperanza de resultar triunfantes, desde que la Asistencia Pública tenía elementos con qué cumplir los servicios que le están encomendados...

Señor Ministro — Para alentar á los

huelguistas, la Asistencia Pública debió haber abandonado á los enfermos.

Señor Frugoni — Yo voy á explicar después al señor Ministro qué es lo que creo debió haber hecho la Asistencia Pública.

Por ahora, le rogaría que me dejara continuar.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Frugoni — La comparación, pués, aportada por mí á la parte puramente decorativa del debate, aquella comparación un tanto arqueológica de la espada de Breno, si tanto le disgusta al señor Ministro, no es precisamente por su antigüedad, sino porque, á pesar de su antigüedad, expresa bastante bien la realidad de las cosas en este caso, porque, á pesar de su antigüedad...

Señor Ministro. — Yo no me quejo de la antigüedad, me quejo del uso.

Señor Frugoni — ... á pesar de estar tan usada, tan llevada y traída, esta es precisamente una de esas ocasiones en que la comparación procede de un modo perfecto, ya que la intervención de la fuerza armada en este conflicto no ha sido otra cosa más que la deposición de la espada de Breno en la balanza para inclinarla de la parte contraria á los trabajadores.

La huelga, dice más adelante el señor Ministro, es un mal. Al hacer así, en forma tan categórica, la declaración de que es un mal, parecería de inmediato desprenderse la consecuencia de que deben emplearse todos los medios posibles para combatirla.

Felizmente, el señor Ministro nos ha tranquilizado después, asegurando que si es un mal á su juicio, también la considera un derecho.

Bien: esto es precisamente lo importante. La huelga será un mal, los mismos trabajadores no pueden dejar de reconocerlo, porque son ellos quienes sufren las consecuencias directas de ese mal; pero es también un derecho; y si es un derecho, el Estado no tiene la facultad en ningún caso de desconocerlo ó de anularlo en la práctica.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez, 2.o Vice).

Señor Vecino — Puede ser un remedio para un mal.

Señor Frugoni — Es también un remedio, á eso iba. No quiero aquí discutir teóricamente el concepto, ó la naturaleza de la huelga; sino, podría extenderme en numerosas consideraciones para demostrar que si es un mal, es un mal necesario, como el señor Ministro del Interior lo reconocía, y es también uno de esos males que constituyen ó que juegan todo el importante papel de un verdadero remedio. Será un remedio heroico; pero es al fin y al cabo un remedio.

Nadie puede negar, y el señor Ministro también lo declara implícitamente al recordar que si los patrones conceden ciertas ventajas á los trabajadores, es por el temor del empleo que éstos hagn de su derecho de huelga, que si ésta en sí es un mal—un mal debido á las condiciones del presente sistema económico—el derecho de ejercerla es un bien. No debemos olvidarnos de que él constituye una de las palancas más poderosas de la ascensión de la clase obrera en el terreno material y en el camino de sus ventajas morales é intelectuales.

Gracias á esta palanca, señor Presidente, la clase obrera puede obtener grandes conquistas; y si puede decirse que en algunos casos concretos los perjuicios ocasionados por una huelga en particular, no quedan compensados por las ventajas que en virtud de ella puedan luego obtener los trabajadores en general, es indiscutible que el uso de este derecho por la clase productora en los tiempos modernos, lo presenta como uno de los grandes factores de su mejoramiento y de su emancipación.

No es, por lo demás, si ha de considerarse un mal, mal solamente cuando la emplean los trabajadores del Estado: debe serlo también cuando á ella recurren los trabajadores de las empresas privadas; y si no vale en el bien entendido de que por el hecho de ser un mal, ha de dejar de ser un derecho, si no vale considerarla así, para negarla como derecho á los obreros de las empresas particulares, tampoco ha de valer para negarla de ese modo, como derecho, asimismo, á los trabajadores que sirven al Estado.

Pero el señor Ministro del Interior advierte que la huelga de los servidores del Estado constituye una verdadera subversión, porque el servicio que el Estado realiza es en beneficio de la sociedad y en beneficio de los mismos funcionarios que se declaran en huelga.

El argumento, por más que venga de labios ministeriales, no tiene, señor Presidente, á mi entender, mayor eficacia.

Será posible, en efecto, encontrar muchas funciones realizadas por trabajadores que dependen de empresas privadas, que se transforman también en un beneficio para la sociedad y para los mismos trabajadores que las realizan. En ese caso, podemos decir, están todos aquellos servicios de carácter esencial, de carácter imprescindible, que se hallan confiados á empresas particulares.

Hay un servicio, el de la producción del pan, por ejemplo, cuya importancia nadie puede desconocer.

Producir pan, es indudablemente poner el esfuerzo productor al servicio de los intereses generales, es realizar un bien para la comunidad y para los mismos que lo producen, porque nadie necesita más que los pobres y los que trabajan ese precioso alimento. Sin embargo, no creo que el señor Ministro del Interior pueda basarse en esta consideración para negarles á los panaderos que trabajan dependiendo de empresas particulares, el derecho de huelga.

Advierto que se hace siempre que se discuten estas cosas,—y se hace deliberadamente,—una confusión inadmisible entre los intereses del Estado y los intereses de los diversos componentes de la sociedad.

Declararse en huelga cuando se está cumpliendo una función que el Estado realiza, equivale, en el concepto de los que se colocan en el terreno del señor Ministro, á declararse en huelga contra sí mismo.

Ponerse en pugna con los intereses del Estado, cuando el que lo hace es un obrero, un servidor del Estado mismo, es ponerse en pugna con sus intereses personales.

Esta es una tesis tanto más inadmisible y tanto más absurda, cuanto que á cada paso vemos surgir el conflicto entre los intereses del Estado y el interés de los particulares.

Señor Ministro—Es una tesis socialista; de hombres de Estado socialistas.

Señor Frugoni—El señor Ministro del Interior haría bien en aceptar esa tesis socialista en todas sus consecuencias; pero no detenerse cuando le conviene á él.

Señor Ministro—No; es una tesis de que participan hombres de Estado socialistas.

Señor Frugoni—Si es una tesis socialista la de que las conveniencias del Estado se confunden con las de los particulares, recordemos esa tesis cuando los particulares vengan á reclamar indemnizaciones porque el Estado ha creído conveniente echar mano sobre algunos de sus bienes. Pero entonces el señor Ministro no va á atreverse á decirles á los propietarios que pleitear contra el Estado es pleitear contra sí mismos. Entonces el conflicto entre los intereses del uno y de los otros aparecerá flagrante.

Señor Ministro—En lo que es socialista la tesis es en esto, señor diputado: en que la huelga de los servidores del Estado contra el servicio del Estado, es inadmisible por esas consideraciones.

Señor Frugoni—Esa no es una tesis socialista.

Señor Ministro—Es una tesis sostenida por hombres de Estado socialistas.

Señor Frugoni—El señor Ministro del Interior está equivocado.

Señor Ministro—No estoy equivocado.

Señor Frugoni—El señor Ministro del Interior dice que es una tesis socialista porque la han sostenido Briand, Viviani y acaso algún otro socialista del grupo independiente del Parlamento Francés. Pero Briand, y tal vez el mismo Viviani, hace ya mucho tiempo que caminan por una senda muy apartada de la verdadera senda socialista.

Señor Ministro—¿Y qué hombre notable de Estado francés, ó de otro país, está en la verdadera senda socialista, si no está Briand ni Viviani?...

Señor Frugoni—Está Jaurés, por ejemplo, señor Ministro, al cual felizmente en esta ocasión lo tengo completamente de mi parte.

Hace mal el señor Ministro en citar el ejemplo de Briand, cuando sabe que no es esta la primera vez que debo recordarle á la Cámara que Briand no es ya un socialista, sino que, por el contrario, es en la actualidad un verdadero apóstata.

Señor Ministro—¿Apóstol ó apóstata?

Señor Frugoni—Apóstata. En un tiempo se le llamaba apóstol del "Grevegeneralisme" ó sea la doctrina de la huelga general. Hoy en día—frente á esa doctrina, y á otras más que se remiten al espíritu que informa el movimiento socialista moderno—es un verdadero apóstata.

Señor Ministro—Yo le puedo sostener al señor diputado Frugoni que Briand no está solo dentro del socialismo, en su tesis.

Señor Frugoni—Después de todo, no tiene mayar importancia el discutir ahora la situación de Briand frente al socialismo francés ó frente al socialismo internacional; lo que tiene importancia es aclarar los términos de la cuestión que discutimos, para que se vea cuán falta de razón y de fundamentos es la doctrina adoptada por el Gobierno frente á las facultades de los servidores del Estado.

El salario es otro de los elementos que el señor Ministro del Interior ha querido analizar para llegar á establecer una diferencia grandísima entre los trabajadores de las empresas particulares y los funcionarios,—diferencia que le ha de permitir basar su concepto de que el derecho de huelga consiste en una verdadera subversión cuando son los funcionarios quiénes lo ejercitan.

Dice que el salario de los obreros particulares está regulado por la ley de la oferta y de la demanda; mientras que el sueldo de los trabajadores del Estado obedece á una ley fija, á una ley casi inmutable que está por encima de las variantes de aquella ley económica.

La diferencia es sutil, y si existe, es más bien en favor de los obreros privados.

El Estado, cuando asigna sueldos á los trabajadores que van á ponerse á su servicio, tiene en cuenta las mismas condiciones, por lo general, que deciden á los servidores á contratarse para las empresas privadas con tal ó cual remuneración.

Discutiendo en esta Cámara no hace mucho, en efecto, el sueldo que debía asignarse á determinados trabajadores del Estado, ó empleados de algunos talleres, á mecánicos ó albañiles dependientes de algunas oficinas públicas, lo que la Cámara tuvo en cuenta para fijarles el sueldo,

fué el salario que más ó menos acostumbraban á ganar en los talleres particulares los operarios de esa categoría. Si no les acordó sueldos menores fué porque entonces el Estado no habría tenido á su disposición trabajadores que quisieran realizar esas tareas, porque hubieran preferido ponerse á órdenes de las empresas...

Señor Ministro—Pero con otras garantías; con la garantía de que el servicio público tiene la ventaja de la jubilación, la garantía de que serán conservados en sus puestos y que no serán despedidos á la menor falta de trabajo; la seguridad de que su sueldo es votado con arreglo á la ley de Presupuesto, hecha por representantes de la Nación designados por ellos mismos.

Señor Frugoni—Todas esas diferencias que el señor Ministro del Interior apunta como diferencias fundamentales, son diferencias accidentales...

Señor Ministro—Yo no las apunto como fundamentales.

Señor Frugoni—... no tienen ninguna importancia verdadera, porque, en primer lugar, ese beneficio de la jubilación no es un beneficio general para todos los servidores del Estado.

Precisamente, los más humildes, los más modestos, carecen de ese beneficio, y estos mismos sirvientes y enfermeros que acaban de declararse en huelga en los Hospitales y en los Asilos de la ciudad, no percibían el beneficio de la ley de jubilaciones.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Porque no lo aceptaron.

Señor Ministro—Porque no lo aceptaron.

Señor Frugoni—De cualquier modo, no gozan de ese beneficio: no se puede, por consiguiente, invocarlo para negarles el derecho de huelga.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Porque no quisieron aceptarlo.

Señor Ministro—No han querido: lo han rechazado.

Señor Frugoni—Lo han rechazado por una razón muy sencilla: porque tratándose de sueldos muy pequeños, prefieren que no se les descuente un solo centésimo, para poder hacer frente mejor á las necesidades de la vida. Por otra parte, no teniendo la seguridad, como los empleados inamovibles, de que no han de ser despedidos mañana ó pasado por cualquier pequeña irregularidad, ó por cualquier capricho de los superiores, tienen siempre el temor de que el dinero que depositen en la Caja de Jubilaciones sea para ellos dinero perdido.

Señor Ministro—¿Y la policía? ¿Quiere algo más amovible que la policía el señor diputado?

Señor Frugoni—¿Y qué me quiere decir el señor Ministro con la policía?

Señor Ministro—Le quiero decir que otra clase de funcionarios de la Nación se acogen á la ley de Jubilaciones, á pesar de tener una amovilidad más completa.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Y sueldo inferior.

Señor Ministro—Y sueldo inferior.

Señor Frugoni—Eso no destruye la argumentación que yo venía formulando.

Señor Ministro — Destruye, porque el señor diputado decía que no los beneficiaba la ley de Jubilaciones.

Señor Frugoni — No destruye, porque yo le demuestro al señor Ministro del Interior que no se trata de una ventaja general, que no se trata de una ventaja de la cual gocen todos, absolutamente todos los servidores del Estado; y entonces, si se quiere basar el derecho de huelga ó la negativa á reconocer ese derecho en el goce de esa prerrogativa ó de esa ventaja, habría que reconocer que los servidores que no reciben tal ventaja tienen el derecho de declararse en huelga.

Además, esas seguridades en cuanto á la conservación de sus puestos, de que el señor Ministro del Interior nos habla, no son tan estables ni tan firmes, desde el momento en que basta cualquier pequeña irregularidad para ser despedidos; y también dentro de los servicios realizados por el Estado—permítame el señor Ministro del Interior—también muchas veces el número del personal está supeditado á la cantidad de trabajo que la oficina ó la repartición deba realizar, está supeditado á las exigencias variables de la función.

En las capatacías de Aduana, por ejemplo,—caso que conozco perfectamente,—los peones se toman según haya ó no trabajo: se toman en mayor cantidad cuando el trabajo recrudece y se despiden cuando el trabajo merma.

Señor Ministro—Pero ésos no son funcionarios; ésos no son servidores del Estado hasta que no se les regularice su situación.

Señor Frugoni—A esos servidores, sin embargo, el mismo señor Ministro del Interior les negaba, cuando el caso de la huelga general, el derecho que aquí se discute.

Señor Ministro — No recuerdo haber hecho semejante negativa.

Señor Frugoni—Es una declaración, por lo demás, que el Gobierno hizo pública en esos mismos momentos, provocada precisamente por la situación de los peones de las capatacías de Aduana.

Esos peones reclamaban por ciertas medidas, descuentos y expulsiones, que se habían adoptado contra ellos para castigarlos por la libertad que se tomaron de plegarse á la huelga general, y entonces el Gobierno les hizo manifestar que no les reconocía la facultad de hacer lo que hicieron, si bien por esa vez les perdonaba la falta.

Señor Díaz — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Frugoni—Se la permito, sí señor.

Señor Díaz — Yo creo que habría interés, para las conclusiones de este debate, en la aclaración de ese punto aparentemente de detalle nimio.

Si no se explica por las razones dadas por el señor diputado Frugoni el rechazo del beneficio de la jubilación por los enfermeros, ¿cómo lo explicarían el señor diputado Rodríguez y el señor Ministro? ¿A qué causa puede deberse el que los enfermeros no acepten el beneficio de la jubilación?

Señor Ministro — Puede ser que los enfermeros no se den cuenta de la ventaja enorme que supone para ellos la jubilación.

Señor Frugoni — La causa principal es la que he apuntado, señor Ministro.

Señor Ministro — Yo, lo que le puedo contestar al señor diputado es lo siguiente: que hay, dentro de la Administración Pública, muchas categorías de funcionarios tan amovibles ó más amovibles que los propios enfermeros, menos remunerados que los propios enfermeros, que, sin embargo, se acogen á la ley de Jubilaciones.

Pero le voy á decir más al señor diputado. Yo no pensaba decirlo ahora, pero ya que se me provoca en este aparte, no tengo más remedio que manifestarlo.

La voluntariedad de que gozan los enfermeros para acogerse ó no á la ley de Jubilaciones, es una prueba de las grandes, de las altas y de las excepcionales consideraciones con que se les ha tratado por los Poderes Públicos, puesto que, mientras en general la ley de Jubilaciones impone á todos los funcionarios públicos la obligación de acogerse á ella, quieran ó no gozar de la jubilación, y, por consiguiente, á sufrir el descuento de sus sueldos y los impuestos que cree deber poner el legislador, cuando se ha tratado de los enfermeros se ha hecho esa opción absolutamente facultativa.

Señor Díaz — ¿Y no se ha dado la misma opción á la policía?

Señor Ministro — No se le ha dado la misma opción á la policía: absolutamente todos los funcionarios policiales están obligados á acogerse á los beneficios de la ley, y, por consiguiente, á sufrir el descuento en sus sueldos.

Señor Díaz — Entonces no tiene valor el argumento hecho por el señor diputado Rodríguez, de que la policía había aceptado la jubilación. Si no la puede rechazar, es natural que la acepte.

Señor Ministro — No tendrá valor ese argumento, pero los argumentos que estoy haciendo tienen valor desde el punto de vista de la tesis que estoy sosteniendo.

Señor Díaz — A mí me resulta un hecho interesante el de que los enfermeros no hayan aceptado ese beneficio. Y si yo, inmerecidamente, hubiera ocupado una poltrona ministerial, me habría hecho reflexionar el fenómeno de que toda una categoría de funcionarios dependientes míos no aceptara un beneficio tan claro, para cualquier ser racional, como lo es el de la jubilación. Yo habría visto en esto un síntoma de la situación irregular, inestable, de ésos funcionarios de la Administración Pública. Porque lo que deseaba apuntar, señalando la causa de esa resistencia de los enfermeros, para mí fácil de adivinar, lo que deseaba apuntar, digo, es que en esto está, en parte, la explicación de la huelga de que se está tratando: es que los establecimientos de caridad, después de la evolución que ha restringido allí la influencia clerical, emancipando la dirección y la administración superior de esta influencia, no han llegado aún á un estado de laicidad perfecta, habiendo quedado en el interior de esos establecimientos una parte del verdadero ejército enemigo desalojado; y esa parte conspira, no sólo contra la buena marcha de los establecimientos, sino especialmente contra la situación de sus antiguos esclavos, que una vez que se han visto libertados, viven en lucha abierta con aquélla y saben que se encuentran constantemente expuestos á una destitución arbitraria.

Quería señalar ese síntoma...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Es un error del señor diputado todo lo que acaba de decir.

Señor Díaz—¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Que es un error todo lo que acaba de manifestar.

Señor Frugoni—Es lo que habría que probar.

Señor Díaz—¿Eso es todo lo que tiene que decir el señor diputado Rodríguez?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Es todo lo que tengo que decir en mi carácter de miembro del Consejo de la Asistencia Pública. Conozco en la actualidad cómo se hallan organizadas sus casas y sus servicios, y puedo decirle al señor diputado, en virtud de ese conocimiento que tengo de los hechos, que se halla profundamente equivocado, y que, cuando quiera persuadirse de visu, lo invito á realizar una visita á esos establecimientos.

Señor Díaz—El señor diputado Rodríguez se cree habilitado para esa rectificación, por el hecho de que figura desde hace pocos meses como miembro de la Comisión Nacional de Caridad.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No porque figuro, sino porque también ejerzo mi cargo, concurro á las casas y veo de cerca...

Señor Díaz—Que ejerce su cargo, sí señor. Si no pretendo negárselo.

Señor Vecino—Hay que estar muy interiorizado para hacer esa clase de afirma-

ciones. Ni siquiera el Director de la Asistencia Pública...

Señor Díaz—Hay que estar muy interiorizado y hay que oir las quejas de los enfermeros.. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Díaz—Voy á dejar el uso de la palabra, porque el doctor Frugoni la reclamaría con razón, pero quiero hacer notar que hablo con mucho mayor conocimiento de causa que el señor diputado Rodríguez...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Puede ser.

Señor Díaz — ... porque desde hace tiempo, he sido en varias ocasiones y obedeciendo á razones de humanidad, el gestor de esos pobres enfermeros, perseguidos en el seno de los establcimientos de caridad por personas que tienen acceso, trato frecuente y la consideración respetuosa de los directores, mientras que ellos, los pobres perseguidos, no pueden hacerse oir de esa manera.

Señor Vecino—Y que son los únicos penados.

Señor Díaz — Los propios directores, empezando por el doctor Scoseria y concluyendo por todos los miembros vocales de la Comisión de Caridad, todos ellos tienen las informaciones de las hermanas, pero no las de los pobres enfermeros que están sufriendo bajo su yugo opresor.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Está equivocado el señor diputado.

Señor Vecino—Y la prueba es que nunca se da el caso de destituir un empleado que no sea enfermero, y los enfermeros se destituyen cotidianamente á razón de tres, cuatro, cinco y seis por día. Se rompe la cuerda por lo más flojo. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Eso es una exageración del señor diputado Vecino.

Señor Vecino—No es una exageración, doctor Rodríguez. El doctor Rodríguez puede examinar las listas de destitución y verá cuántos empleados que no son enfermeros están comprendidos en esas listas, y juzgará de esa manera el árbol por los frutos.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Yo estoy casi tentado, señor Presidente, de dejar que continúen hablando por mí los distinguidos colegas á quienes les he concedido la interrupción, porque ellos han venido á defender, más brillantemente que yo, la causa que estaba defendiendo.

Me felicito enormemente de la intervención en este debate de los señores dipudos Díaz y Vecino, porque ahora se ha visto con entera claridad que esos enfermeros tan vapuleados por el señor diputado Paullier no son tan culpables como él los pinta; ahora la Cámara ha podido comprender que no hablo por "parti pris", que no tomo el partido de los enfermeros...

Señor Paullier (don Federico)—Debemos declararlo mártir de la libertad de la patria.

Señor Frugoni—... porque se trate de elementos pertenecientes á la clase trabajadora, cuyas aspiraciones é intereses he venido á defender en esta Cámara; ahora la Cámara ha podido escuchar de labios de diputados completamente imparciales á este respecto lo que, dicho por mí, no hubiera tenido ciertamente para ella el mismo valor.

Creo, si mal no recuerdo, que al producirse esa intervención, tan feliz para la causa que yo vengo sosteniendo, estábamos en que no podía basarse la negativa del Gobierno á reconocer el derecho de huelga de los funcionarios del Estado, en las ventajas de la jubilación, desde el momento en que estas ventajas no alcanzaban á todos los funcionarios y desde el momento en que había razones bastante serias para que algunos servidores no quisieran acogerse á dichas ventajas.

A las causas que ya he manifestado al señor Ministro, para explicar por qué los enfermeros se niegan á acogerse á dicha ley, debo añadir otra, acaso la decisiva, y es que estos funcionarios que tanto necesitan del derecho de huelga para hacerse respetar y para defender su situación frente al Estado y á sus superiores, tienen una justificada prevención á acogerse á dichas ventajas; porque suponen que desde luego se las van á invocar para desconocerles el ejercicio de aquel precioso derecho.

Saben que se van á invocar esas ventajas para alegarles que no pueden, como los demás trabajadores del país, levantarse en huelga para obtener que se reparen algunas injusticias ó se mejoren las condiciones de su trabajo.

El señor Ministro del Interior, al hacer tanto hincapié en el valor enorme que esos beneficios de la jubilación tienen como obstáculo para el reconocimiento de tal derecho por parte de los funcionarios públicos, viene así á dar perfecta razón á esos modestos empleados que se resisten á ampararse en la ley.

Y ese es, precisamente, uno de los grandes errores del Poder Ejecutivo; eso es más que un error del Poder Ejecutivo: es una culpa, porque si realmente esos pobres funcionarios, esos modestos trabajadores del Estado se privan de las ventajas de la ley de jubilaciones, es porque el Gobierno mismo quiere colocarlos en una situación en que consideran preferible renunciar á esas prerrogativas, á las cuales no debería desear sustraerse ninguno de los funcionarios de la Nación, y mucho menos los más necesitados del retiro que la citada ley acuerda á quienes á ella se acogen.

Por lo demás, no sería difícil que en este país, como en algún otro sucede ya, se dicte con el tiempo una ley que establezca beneficios de jubilación para los obreros particulares.

Nuestra Cámara tiene precisamente á estudio un proyecto,—y esta es también una iniciativa, si no estoy mal informado, que comparte el Poder Ejecutivo,—para fijar una pensión á los inhabilitados del trabajo, una pensión á la vejez ó á la inutilidad, lo que en definitiva viene á ser algo así como una jubilación.

Y entonces sería el caso—si estos beneficios de jubilación que el Estado acuerda á sus trabajadores, hubieran de transformarse en adversarios decididos del derecho de huelga, hubieran de transformarse en argumento para desconocer ese derecho—entonces sería el caso de negárselo á todos los trabajadores del país, una vez que á todos ellos alcanzara el beneficio indicado.

Me parece que con esto queda suficientemente probada la deleznabilidad ó la inanidad del argumento del señor Ministro, en cuanto quiere conceder á determinadas ventajas, puramente accidentales, de que los obreros del Estado pueden gozar en comparación con los obreros de las empresas privadas,—una importancia y un alcance tales, que frente á ellas los trabajadores han de deponer sus atribuciones y declinar sus fueros.

Que el sueldo de los funcionarios del Estado lo regula el Presupuesto y no lo regula la ley de la oferta y la demanda...

Esto, más bien que ser un argumento en favor de la tesis sostenida por el señor Ministro, es un argumento en contra, porque los obreros de las empresas privadas pueden, con relativa facilidad, modificar las condiciones de su trabajo, su contrato de trabajo, su locación de servicio, consiguiendo que los patrones les acuerden, en virtud de movimientos gremiales ó de circunstancias favorables que se presentan, aumentos de salarios.

Es mayor la dificultad para los funcionarios del Estado, cuando se ven obligados á esperar la renovación de los Presupuestos, especialmente en un país donde los Presupuestos se renuevan cada 6 ó 7 años.

De modo que en muchas circunstancias los funcionarios del Estado vendrían á quedar en peores condiciones que los obreros de las empresas privadas, y, en efecto, es así: hay muchos servidores públicos que ganan remuneraciones mucho más mezquinas que las que son corrientes, que las que son comunes en las empresas particulares.

Otro argumento formulado por el señor Ministro es el de que en el caso de las empresas privadas los trabajadores se hallan frente á las ganancias percibidas por sus respectivos patrones.

Se hallan frente á la injusticia que significa el hecho de que la mayor parte de lo producido por sus brazos y por sus afanes, en vez de pertenecer á quienes lo producen, va á parar á manos de los que disfrutan el privilegio de la propiedad de los medios de producción.

El Estado, para el señor Ministro, se encuentra en un caso completamente distinto. El Estado no lucra con los servicios que realiza; el Estado no percibe ganancias ó por lo menos, el Estado no es una entidad privada, una entidad particular que se reserve la ganancia exclusivamente para sí y no las difunda para el beneficio general. Acaso no sería difícil, señor Ministro, que alguna empresa privada, que algún patrón pretendiese demostrarnos, también, que las ganacias que percibe en virtud de determinada explotación, de determinada industria, se transformen indirectamente en un beneficio general porque el dinero que él gana luego lo distribuye en parte para dar...

Señor Ministro del Interior—Pero es un beneficio indirecto, y el otro es el directo.

Señor Frugoni—Para los obreros también es indirecto; pero permítame continuar.

... para dar estímulo á otras nuevas industrias, para fomentar el progreso colectivo, para aumentar la producción en diversas formas; y, entonces tendríamos que reconocerle una prerrogativa semejante á la que el señor Ministro reclama para el Estado al hacer la consideración de que éste emplea buena porción de sus recursos en beneficio de los pobres y en beneficio indirecto ó directo de sus propios trabajadores. Admitiéndole, pues, á aquel patrón esta consideración, tendríamos, siendo consecuente con la tesis del señor Ministro, que llegar á la consecuencia de que los hombres que trabajan para ese patrón, para esa empresa privada, no tienen el derecho, nunca, de declararse en huelga.

En este argumento hay dos partes que conviene analizar por separado. Hay una que se refiere á que el Estado no lucra con sus servicios.

De la consideración de que el Estado no lucra con los servicios que realiza, quiere llegarse á la conclusión de que los trabajadores no pueden sublevarse nunca contra el Estado mismo. Esto parecería indicar que el fundamento verdadero del derecho de huelga en todos los trabajadores de todas las categorías imaginables, sería el mayor ó menor lucro que sus respectivos patrones obtuvieran con la explotación del trabajo en que los empleen. Y no es así. El derecho de huelga existe separadamente del lucro que obtengan las empresas y los patrones particulares, y puede haber muy bien patrones

que no lucren con el trabajo que confían á determinadas personas, y no por eso hemos de negarles á estas personas la facultad de declararse en huelga.

El que posee, por ejemplo, grandes caballerizas de lujo para su satisfacción personal, para sus paseos, para sus distracciones, puede sostener que el servicio que hace realizar á los lacayos, á los cocheros, á los mozos de cuadra, no es un servicio lucrativo para él, que él no lucra con ese trabajo, y entonces habría que reconocerle atribución para negar á sus trabajadores el ejercicio de la huelga y reclamar, si acaso, del Estado, el auxilio de la fuerza pública, para que venga ésta á desempeñar las funciones que sus servidores desempeñaban.

Esta argumentación, como se ve, señor Presidente, es en absoluto insostenible.

Un industrial, cuando demostrase que con la explotación de su industria, lejos de lucrar, se está arruinando, tendría el derecho de disminuir hasta lo inconcebible el salario de sus respectivos trabajadores, y cuando éstos se negasen á continuar trabajando habría que reconocerle el derecho de recurrir á la fuerza armada para que la fuerza armada viniese á ocupar el sitio de los huelguistas.

Estas son, sencillamente, las consecuencias á que nos conduce la argumentación desplegada en este debate por el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro—No: eso es según la imaginación exuberante del señor diputado.

Señor Frugoni — No es imaginación exuberante.

Señor Ministro—El señor diputado inventa é infla las consecuencias de principios que yo no he sentado por otra parte.

Señor Frugoni — Estoy girando sobre las mismas bases planteadas por el señor Ministro del Interior. Es exactamente el mismo argumento.

Señor Ministro—Sí, gira; pero interpreta las frases á su gusto y saca consecuencias que yo no he sacado.

Señor Frugoni—Es que yo ya le he dicho al señor Ministro que ha hecho muchas afirmaciones sin darse exacta cuenta de las consecuencias á que lo conducen; y que cuando se sientan ciertas teorías, deben admitirse con todas sus consecuencias...

Señor Ministro—Yo las admito.

Señor Frugoni—... y no detenerse cuando parezca conveniente.

Señor Ministro—Las que he sentado las admito con todas sus consecuencias: pero el señor diputado Frugoni agrega teorías imaginarias sobre las mismas.

Señor Frugoni—Porque la teoría que el señor Ministro ha aceptado—para ser lógico—lo llevaría á desconocer el derecho de huelga hasta á los trabajadores particulares; porque si lo que fundamenta el derecho de huelga, lo que lo justifica, es el lucro que obtengan los patrones cuando yo demuestro que hay patrones que no lucran con determinados servicios, el señor Ministro del Interior tendrá que reconocer que los hombres que trabajan para aquéllos están en el caso en que á su juicio se encuentran los servidores públicos.

Señor Ministro—El error del señor diputado es querer darse el lujo de rebatir mis argumentos con detalles.

Yo niego el derecho de huelga para los funcionarios públicos, no sólo porque el Estado no lucra con ellos, ni sólo porque el Estado le da derecho á su jubilación, ni sólo porque el Estado no puede, como los patrones cerrar sus talleres.

Es por todo ese conjunto de argumentos, por todo lo expuesto, que llego á la conclusión.

Señor Frugoni—Precisamente, yo le estoy rebatiendo en detalle todos sus argumentos.

Señor Ministro—Pero el señor diputado no puede rebatir en detalle mis argumentos.

Señor Frugoni—El señor Ministro me dice: "Yo niego el derecho de huelga por tales y cuales consideraciones", que enumera, si es posible. Pues bien: yo acepto su enumeración—y, uno por uno, le estoy destruyendo todos esos argumentos para demostrarle que sobre ninguno de ellos puede arribarse á las consecuencias á que él arriba.

Señor Ministro—Para ir á una conclusión en que estemos de acuerdo.

Si el señor diputado me llega á demostrar que la industria privada se realiza en todas las condiciones de un servicio público, es decir, si ese servicio es hecho en beneficio de determinada persona, si no en beneficio de la Sociedad, si es hecho con todas las garantías de la situación de los servidores públicos; si éstos, en lugar de depender del arbitrio de sus patrones ó de los accionistas de las empresas privadas á que sirven, dependen del arbitrio de los representantes de la Soberanía Nacional, entonces le diré al señor diputado que están en una situación enteramente análoga á la de los servidores del Estado; y que por consecuencia, debe aplicarse el mismo criterio; pero, para eso, sería necesario que no hubiera más servidores particulares.

Señor Frugoni—Es lo que le estoy demostrando.

Señor Ministro —.... Sería necesario que absolutamente todos los habitantes del país, en virtud de la socialización de todas las funciones, llegaran á ser servidores de la Nación y no de ninguna empresa particular. Sería necesario, por consecuencia, que desapareciera por completo la industria y el capital particular. Es un ideal á que un día llegará la sociedad, á que aspira el señor diputado, pero que todavía está muy remoto. Yo no me he puesto ni me he podido poner en ese terreno.

Señor Frugoni — Pero, entre tanto, podemos ponernos en camino.— (Hilaridad).

El señor Ministro, en esta interrupción que me ha hecho, ha vuelto á recalcar, más ó menos, sobre todas las mismas diferencias que á su juicio existen entre los trabajadores particulares y los funcionarios del Estado.

Repito que ya he rebatido las diferencias, y que las voy rebatiendo punto por punto, una á una, para llegar á la conclusión de que ninguna de ellas puede hacerse valer como argumento para negar el derecho de huelga.

Señor Vecino — Sobre todo, hay que tener muy bien en cuenta que el señor Ministro, para abonar sus conclusiones nos planteó un estado perfecto de un patrón sumamente vicioso.

De manera que los términos de la comparación no son exactos.

Señor Frugoni — A eso iba.

Dice el señor Ministro del Interior que los funcionarios públicos están en condiciones muy ventajosas en comparación con los trabajadores privados, que gozan de mayores garantías y que no están á merced del capricho de los accionistas, de los gerentes ó de los dueños de las empresas particulares.

Yo puedo demostrarle— se lo demostraría con una enorme cantidad de datos —que hay muchos funcionarios del Estado que están en peores condiciones que los trabajadores de las empresas particulares.

Podría demostrarle que los funcionarios del Estado, si no están á merced, al capricho de los empresarios, de los accionistas ó de los patrones, están á merced del capricho de los superiores inmediatos, como sucede precisamente en el caso de los enfermeros que nos ocupa...

Señor Ministro—A pesar de que yo les dije á los enfermeros con mucha anterioridad que vinieran á mi despacho.

Señor Frugoni — ... y están también á merced del capricho de las autoridades superiores, cuando en el seno de estas autoridades superiores no puede hacerse sentir con la suficiente eficacia la voz de la razón y la voz de la justicia.

Señor Ministro—Pero si los enfermeros no se hicieron sentir de nadie!

Señor Frugoni—Como decía muy bien el señor diputado Vecino, el señor Ministro del Interior se coloca en el caso de un Estado ideal, en que los intereses de los trabajadores ó de los productores ocupan el puesto que les corresponde, en que sus aspiraciones obtuvieran absolutamente la repercusión debida en el seno de los centros dirigentes de la sociedad; pero eso no sucede.

Los trabajadores del Estado están sometidos á las mismas contingencias que los trabajadores de las empresas privadas. Gozan de tan pocas garantías como ellos; están expuestos también al capricho y á la voluntad de determinado funcionario superior, que en determinado momento puede dejarlos en la calle.

Y luego, extendiéndose siempre en este orden de ideas, quería el señor Ministro llegar á la equiparación completa de la situación de estos funcionarios del Estado con la de los miembros de una cooperativa.

Para el señor Ministro del Interior es indudable que los trabajadores que prestan su concurso al Estado pueden considerarse como propietarios en cierto modo...

Señor Ministro—En cierto modo. Eso es, en cierto modo. Hace bien en recalcar eso el señor diputado!

Señor Frugoni—... de la empresa á la cual prestan su valioso concurso.

Yo no sé, señor Presidente, si se podría desde ya negar el derecho á no continuar trabajando en una determinada empresa á los copropietarios que se dieran cuenta de que, mientras ellos retiran una ínfima parte de la ganancia, estando obligados á producirla por entero, hay otros copropietarios más felices que retiran una ganancia mayor sin producir absolutamente nada... Creo que no podría negárseles la justicia de una protesta...

Y este es el caso, precisamente, de los funcionarios del Estado dentro del Estado mismo.

Si el señor Ministro del Interior cree que el Estado es una vasta sociedad industrial, de la que forman parte cada uno de los componentes sociales ó cada uno de los que prestan al funcionamiento y á la producción de esa sociedad su concurso personal, tendrá que reconocer que dentro de esa sociedad hay privilegiados y hay quienes resultan perjudicados: hay hijos y hay entenados, porque dentro de esa sociedad cooperativa las ganancias no se reparten equitativamente.

Las ganancias y los recursos producidos por el esfuerzo de los más modestos servidores, las reparte luego el Estado de acuerdo con ideas que no consultan exactamente los intereses, las aspiraciones y los derechos legítimos de quienes son los más meritorios.

En la distribución de las riquezas y en la distribución de los recursos del Estado, es donde se producen las injusticias, y son precisamente esas injusticias las que fundamentan de sobra el derecho de huelga por parte de los funcionarios públicos.—(Muy bien!)

En realidad, las ganancias que el Estado obtiene en virtud de la realización de un servicio; las ganancias que puede obtener cuando se dedique, por ejemplo, á producir el alcohol, como lo hará dentro de poco si se acepta el proyecto pre-

sentado á la Cámara por el Poder Ejecutivo, esas ganancias no van á repartirse entre los obreros de la fábrica de alcohol con la misma equidad y en la misma forma que podrían distribuirse dentro de una sociedad cooperativa perfectamente establecida: esas ganancias el Estado las va á emplear en una gran cantidad de gastos—la mayor parte de ellos inútiles, desgraciadamente—y la va á repartir de acuerdo con un criterio de clase, porque va á acordar enormes sueldos á empleados, á funcionarios menos imprescindibles, menos importantes que éstos á quienes les niega el derecho de huelga, mientras que á estos otros funcionarios, que son los que hacen marchar la máquina de la producción, los tendrá condenados á pequeños salarios.

Lo que el señor Ministro del Interior ha vislumbrado vagamente, pero sin llegar á darse exacta cuenta de que era una solución propuesta por nosotros,—es el Estado ideal al que sería preciso llegar para que todos los funcionarios puedan considerarse satisfechos dentro del funcionamiento de la sociedad y del Estado, y para que no tuviesen entonces motivo alguno para declararse en huelga.

Si el Estado considera necesario nacionalizar los servicios, y si cree al mismo tiempo que debe garantirse la continuidad del esfuerzo exigido á los trabajadores que prestan su concurso á la realización de ese servicio, debe empezar por establecer esa industria sobre la base del cooperativismo ó de la participación de las ganancias de que el señor Ministro nos hablaba como una simple metáfora, pero que es necesario tratar de que llegue á ser una realización.

Tal vez sería, en efecto, un medio de colocar á los trabajadores del Estado en situación de no sublevarse, como dice el señor Ministro, "contra el Estado mismo", el darles participación en las ganancias de las industrias que se nacionalicen, el darles también ingerencia en la dirección de esas mismas industrias y en la repartición de la riqueza producida. Sólo así el señor Ministro podría decir que los trabajadores tienen, además de una intervención directa en el funcionamiento de la industria, una intervención directa en la repartición de las ganancias, y que, por tanto, van contra sí mismos al declararse en huelga contra la explotación que se les confía.

Y la circunstancia de que los servicios aprovechen en general á todos los componentes sociales, no es tampoco un argumento para oponerlo á la legalidad del derecho de huelga, porque entonces el señor Ministro del Interior tendría que negar ese derecho á todos los trabajadores que emplean sus esfuerzos en la realización de servicios que, estando en manos de las empresas privadas, son también útiles para la colectividad.

Tanto es así, que en el ejemplo que antes le proponía vemos claramente que si los panaderos, cuyo derecho de huelga el señor Ministro del Interior no podrá negar, porque se trata de una industria privada, si los panaderos se declarasen en huelga, la población sufriría enormemente por la paralización de este trabajo.

Yo había prometido al terminar mi discurso que me reservaba, para cuando me tocase contestar al señor Ministro, el desenvolver el concepto de que si el Estado tiene la obligación de tutelar los intereses de la salud pública, no puede erigirse en adversario de los trabajadores que, en uso de un derecho legítimo é indiscutible, se declaran en huelga.

¿Cómo conciliar estas dos cosas, se pregunta sin duda el señor Ministro, cuando el ejercicio de ese derecho aparece en pugna con los intereses de la sociedad, aparece en pugna con aquellos altísimos intereses?

Ya que esta discusión gira sobre el caso de la huelga de los enfermeros, ya que ha sido motivada por esa huelga, voy á proponer ese ejemplo, aunque podría echar mano de otros que me serían mucho más favorables.

El señor Ministro recibió una mañana la noticia de que los enfermeros y los sirvientes de los hospitales se habían declarado en huelga.

Desde luego, nadie niega al Estado que puede recurrir, cuando sus servidores se declaren en huelga, y ésta la considera inmotivada, caprichosa, injusta, á la libre contratación de otros servidores, como lo hacen las simples empresas particulares. Es esto, lo que el Gobierno y la Asistencia Pública, por lo pronto, pudieron haber hecho para no echar mano de la fuerza del Estado, y no comprometer á éste en un acto de odiosa y decisiva parcialidad.

Señor Ministro—Pero el señor diputado no puede hablar de parcialidad. Es natural que el Estado sea parcial, si él está enfrente de los huelguistas. No puede exigírsele imparcialidad al Estado, pues, él es una de las partes.

Señor Frugoni—Pero esa es precisamente la enormidad: que el Estado se coloque enfrente de los huelguistas. El Estado no debe colocarse frente á los huelguistas; el Estado debe reconocer y tutelar los derechos de los huelguistas.

Esa es una de las grandes confusiones que hace el señor Ministro.

Señor Ministro—Es que no hay más remedio que admitir esa parcialidad cuando se trata de un servicio del Estado. ¿Quién va á asegurar los servicios si no es el Estado?

El señor diputado, que tiene una inteligencia tan vivaz y comprensiva, ¿cómo puede concebir que haya una imparcialidad semejante en tal situación? ¿Cómo el Estado, dueño, vigilante, director de un servicio, puede ser imparcial, cuando se le ataca y se quiere destruir ese servicio? ¿Cómo puede guardar imparcialidad?

Es una imparcialidad fantástica la que persigue el señor diputado.

Señor Frugoni—Pero es que el Estado debe tener la obligación de ser juez imparcial aún en aquellos pleitos en que también es parte, porque para eso es el Estado...

Señor Ministro—¡No puede ser!

Señor Frugoni—... porque tiene altos fines de justicia que realizar, y se lo voy á demostrar al señor Ministro.

Señor Ministro—Pero si el Estado es el agredido, el atacado, el perjudicado por la huelga, ¿cómo quiere que sea juez de esa huelga?

Señor Frugoni—¿Y si yo le dijera en cambio al señor Ministro, que el Estado resulta agredido, no por la huelga, sino precisamente por las medidas que el Gobierno toma cuando impide á los trabajadores que ejerzan sus más legítimos y sus más necesarios derechos? Habría que saber si el interés del Estado ó de la sociedad se identifica con las resoluciones que el Gobierno adopta para defender esas conveniencias fiscales del Estado mismo, ó se identifica en cambio con los intereses y con los derechos de los trabajadores. A eso tendríamos que ir, señor Ministro.

Yo le niego al Gobierno la facultad de hablar en nombre de los intereses del Estado cuando se opone tan categóricamente al ejercicio de aquellos derechos que representan para los trabajadores la salvaguardia de sus intereses más preciosos y que son, por lo tanto, también, señor Presidente, intereses altísimos de la sociedad de que la clase trabajadora forma parte.

Yo no creo, para volver al ejemplo de la huelga de los enfermeros, que la suspensión de las tareas, por parte del personal á que nos referimos, importara uno de esos peligros inminentes, una de esas catástrofes terribles á producirse de inmediato, y que fuera necesario evitar á toda costa.

Quiero suponer, sin embargo, para colocarme en la hipótesis más favorable al señor Ministro,—ya ve que soy generoso,—quiero suponer que, en efecto, la suspensión de los trabajos por parte de los sirvientes y enfermeros de los hospitales (no siendo fácil encontrar personal dispuesto á sustituir á los huelguistas) hubiera significado una dificultad enorme que significara el abandono absoluto de las salas y el abandono de los moribundos, de aquellos mismos moribundos á quienes fuera necesario darles, por ejemplo, oxígeno y no se les pudiera dar si el Estado no proveía inmediatamente de nuevos enfermeros improvisados á los establecimientos; quiero suponer que sea cierto lo que en esta Cámara se ha dicho, que la ausencia de los porteros y de los guardianes del Manicomio nos expuso á una fuga de los alienados y que no hubiera mejor manera de impedirla sobre la marcha, que enviar inmediatamente á los guardias civiles, no ya á cuidar las puertas del establecimiento,—lo que después de todo cabría perfectamente en sus atribuciones,—sino á transformarse en sirvientes y en ayudantes de sala; admitiendo todo esto, que es mucho suponer, yo puedo reconocerle al Gobierno la facultad de enviar elementos de la fuerza pública á ocupar los sitios de los trabajadores en huelga; pero no puedo reconocerle nunca la facultad de enviarlos, no como servidores de esos intereses que reclaman amparo, sino como enemigos, como adversarios de los huelguistas, como crumiros, pasando á ocupar sus puestos hasta que la Asistencia Pública encuentre quiénes quieran trabajar establemente en esos servicios ó hasta que los trabajadores en huelga se rindan por el hambre.

¿Qué debió haber hecho el Gobierno para que los guardias civiles y los bomberos de que se valía, se mantuvieran en su estricto carácter de servidores de los intereses generales, de servidores de los intereses públicos sin que pasaran á transformarse en crumiros? Es muy sencillo: haber advertido á la Asistencia Pública que el personal que le facilitaba no se lo facilitaba para que ella pudiera hacer frente á las reclamaciones de los huelguistas manteniéndose firme en su negativa; no se lo facilitaba para que desalojara á los huelguistas, para permitirle cerrarse á la banda á todas sus pretensiones, sino para algo distinto, y entonces debía haber ordenado á la Asistencia Pública que, ya que no podía ella cumplir con los fines que se le habían encomendado sin el auxilio de la fuerza del Estado, desde ese mismo momento quedaba comprometida á transar con los huelguistas ó á acceder á sus pretensiones.

Yo he dicho que el Estado puede recurrir como las empresas particulares á la libre contratación de otros trabajadores cuando los suyos se le declaran en huelga; pero para expresar claro y completamente mi pensamiento, debo añadir que ni aún este mismo recurso, que es mucho más legítimo que el otro empleado por el Gobierno en la emergencia actual, ni aún este mismo recurso puede emplearlo legítimamente en todos los casos, sino solamente en aquellos en que previamnte ha agotado todas las tratativas de arreglos, en que ha rodeado á los servidores previamente de todas las garantías que pongan á salvo su *dignidad* de tales y que constituyan un reconocimiento efectivo de sus innegables derechos.

Un simple patrón ó particular puede desentenderse de la justicia y de la razón de una huelga y puede, por lo tanto, sus-

tituir á los huelguistas por nuevos elementos, por más que la huelga que éstos le declaren sea perfectamente justa y razonable; pero el Estado tiene más responsabilidades, responsabilidades mucho más altas que los simples patrones. El Estado no puede prescindir de la causa que ha originado la huelga; el Estado tiene que detenerse á considerar la situación y los derechos de los trabajadores, y recién cuando esté perfectamente seguro de no cometer, de no incurrir en una injusticia, mejor aún, cuando esté perfectamente seguro de haber administrado justicia, es cuando tiene el derecho de recurrir, no ya á la fuerza armada, sino á la libre contratación de otros trabajadores.

Se dirá, como lo decía el señor Ministro del Interior, que el Estado no puede, en un caso como este, dedicarse á la tarea de administrar justicia, porque él no puede ser juez y parte en un mismo pleito.

Pero, ¿acaso el Estado no es juez y parte en todas las cuestiones que se relacionan con la vida económica y civil de la Nación, y acaso no es juez y parte también cuando falla en contra de los trabajadores, enviando á los guardias civiles y á los bomberos á sustituirlos, sin tener en cuenta para nada la causa de los huelguistas y la razón que les asiste?

Observemos que, precisamente por ser Juez y parte es que su fallo debe inspirarse siempre en las más supremas razones de justicia y en las más altas conveniencias de la sociedad.

De ahí que cuando se halle frente á un conflicto planteado por los trabajadores no deba olvidarse de sus responsabilidades, de sus altas responsabilidades frente á los trabajadores mismos y frente á la sociedad que representa, y no debe por consiguiente, mostrarse ciego y sordo en nombre de un principio de autoridad que es monstruoso cuando impone el sacrificio de las más preciosas facultades humanas, porque entonces traiciona á la sociedad cuya tutela ejerce.

Pero es que entre los mismos patrones particulares se da á veces el caso de que administren justicia, de que reconozcan el derecho de los trabajadores declarados en huelga, fallando en contra de un determinado gerente ó de un determinado capataz.

El director de una empresa llega á veces á tomar resoluciones de esta naturaleza con respecto de sus operarios.

¿Cómo, pues, sostener que el Estado, que si se diferencia de los patrones no es porque tenga sobre los trabajadores más derechos que aquéllos, en el campo del trabajo, sino mayores responsabilidades, debe siempre recurrir á la suplantación de los huelguistas sin cerciorarse antes de haber hecho por ellos cuanto está obligado á hacer un Estado moderno?

Al Poder Ejecutivo tocaba en este pleito de los enfermeros fallar como Juez imparcial; y ha fallado y ha intervenido en el asunto, pero no como juez, sino más bien como verdugo. La palabra es un poco dura, señor Ministro; pero no encuentro ahora, otra que me parezca más adecuada.

Señor Ministro—En este procede como parte.

Señor Frugoni—La orden que debió haber impartido era la de que, si la situación de los enfermos reclamaba que las salas de los hospitales no quedaran abandonadas ni siquiera por un solo minuto, los guardias civiles y los bomberos fueron por ese solo minuto á conjurar la difícil situación que se presentaba para los enfermos, pero no la que se creaba para la Asistencia Pública. En cuanto á la Asistencia Pública debió haberle ordenado, ya que los superiores inmediatos de estos trabajadores se habían colocado en un terreno de arbitrariedades, se habían encerrado, se habían encastillado en una negativa absoluta á escuchar sus reclamaciones, debió haberle ordenado que transara con ellos.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?... No es posible continuar la sesión porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 7 y 6 p. m.).

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos, que se entregarán como viático al señor senador por Maldonado que debe concurrir en representación del señor Presidente del Senado y del Senado mismo á las fiestsa que se celebrarán en España conmemorando el Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Art. 2.o Destínase asimismo la cantidad de tres mil pesos, que se entregarán como viático al primer Secretario del Honorable Senado para que concurra á las mismas fiestas, como Secretario de las Delegaciones del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 17 de Agosto de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 19 de Agosto de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE, 1909

			Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
"	60	" " " ..	" 0.03
"	30	" " " ..	" 0.04
"	20	" " " ..	" 0.05
"	10	" " " ..	" 0.06
"	5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3		" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de "tres cientos cincuenta revólvers" con cananas y "quince mil cartuchos", de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 de Noviembre de este año á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1912.— *El Secretario.* 375-v.ag.29.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de reparación y ampliación á efectuarse en la escuela rural número 38, ubicada en Tarariras (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y ampliación á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 38, ubicada en Tarariras (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 28 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 373-v.ag.28.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia Municipal hasta el día 26 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 372-v.ag.26.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.* 374-v.nov.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ CALDERARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 409, y doña MARIA DOMINGA LABANCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANUEL MARTINEZ CALDERON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Encina número 45a, y doña MARTHA LUCRECIA LABADIE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANASTASIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedad número 130, y doña CLORINDA PISANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Piedad número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO FREDES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña CARMEN HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DAMORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserte, domiciliado en la calle Hocquart número 104, y doña ROSA CHESTARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Industria número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 842, y doña JOSEFA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO GRENNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 181, y doña ANGELA CASSANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Bernardo Berro s|n., y doña EMILIA MUSSETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Massa Carrara, domiciliada en la calle Bernardo Berro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO JOSE PROTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 60, y doña INOCENCIA JOSEFA DEGIOVANANGELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.27.

21.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TABARES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN QUIROGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
431-v.ag.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y á nuestros acreedores en particular, que hemos resuelto declarar disuelta de común acuerdo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Varela y Lambert, en el ramo de instalaciones sanitarias, etc. En consecuencia, se emplaza á los acreedores de la firma Varela y Lambert para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 601, á fin de ponerse de acuerdo en la forma de solventarlos. Esta publicación se hace á los efectos de la nueva sociedad que los señores Varela y Lambert celebrarán con don Luciano Varela, para operar en mayor escala.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*Varela y Lambert.*
370-v.sep.10.

Venta de taller de carpintería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el taller mecánico de carpintería que poseo en la calle Guaviyú número 9, á los señores Juan y Alberto Cánepa Franco. — Montevideo, Agosto 16 de 1912.—*Carlos Alberto Mac-Coll.*
371-v.sep 10.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A CONCURSO

La Comisión del Palacio Legislativo, llama, dentro de la República, á concurso de proyectos de instalaciones relativas á iluminación en dicho edificio.

El término para la presentación de proyectos será de tres meses á contar desde el 1.o de Agosto de 1912.

Todos los planos y antecedentes necesarios estarán á disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión de Palacio Legislativo, calle Yaguarón número 8. — *La Secretaría.*
244-v.ag 26.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.
44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*
2599-v.oct.1.o.

Jefatura P. y de Policía de Maldonado

EMPLAZAMIENTO

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo, con fecha cinco del mes de Agosto en curso, de acuerdo con la ley del 28 de Marzo de 1912, la expropiación de la fracción de terreno ubicada en la esquina de las calles 18 de Julio y Montevideo, de la manzana señalada con el número 6 en el plano de esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte cuarenta y dos metros con setenta centímetros de fondo, lindando con la propiedad de la sucesión de don José Icart; por el Sur cuarenta y dos metros con setenta centímetros con frente á la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros con cincuenta centímetros, lindando con terreno de la Escuela Ramírez; y por el Oeste veintidós metros cincuenta centímetros de frente á la calle 18 de Julio; encerrando dichos límites una superficie de novecientos setenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados: todo lo cual resulta claramente explicado y delineado en el plano respectivo; se cita, llama y emplaza á su propietario don Juan R. López ó á sus sucesores, para que dentro del término de ocho días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante esta Jefatura á los efectos de derecho, y á fin de que se enteren de los antecedentes administrativos que respecto de la expresada propiedad se han formulado y los cuales se encuentran de manifiesto en esta Jefatura por el término de ocho días como lo manda la ley, á disposición de los interesados. A los efectos de los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 15 de 1912. —*R. Delfino*, Jefe Político.
367-v.ag.26.

Jefatura P. y de Policía de Treinta y Tres

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para Comisaría en el pueblo Olimar, en este Departamento, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se encuentran en esta Jefatura á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 20 del entrante Agosto á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1912. — *Basilisio Saravia.*
261-v.ag.20.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.
2328-v.ag.24.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el amueblado de los salones de lectura de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas,—en el sellado correspondiente, — vence el día 28 del mes en curso, á las 5 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *Héctor Miranda*, Secretario.
344-v.ag.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el empapelado y pintura de los salones de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas,—en el sellado correspondiente, — vence el día 28 del mes en curso, á las 5.30 p. m., hora en qué serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *Héctor Miranda*, Secretario.
343-v.ag.23.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

DEVOLUCION DE DERECHOS

Se hace saber á los interesados que por resolución del señor Rector se ha prorrogado el pago de devoluciones por matrículas anuladas del 14 al 24 del corriente inclusive. Hora: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *El Tesorero.*
359-v.ag.22.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m., hasta el día 31 del corriente mes, las solicitudes de examen de aspirantes al título de maestros nacionales. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
314-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
131-v.Sep.14.

TEXTOS ESCOLARES

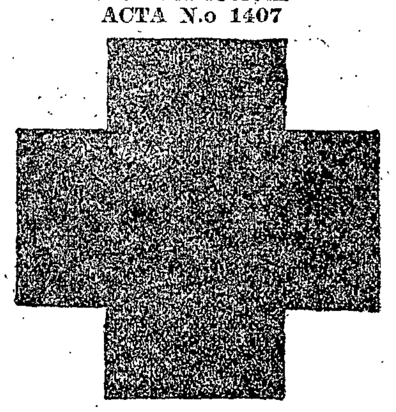
Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 1.º de 1912. — *El Secretario General.*
2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

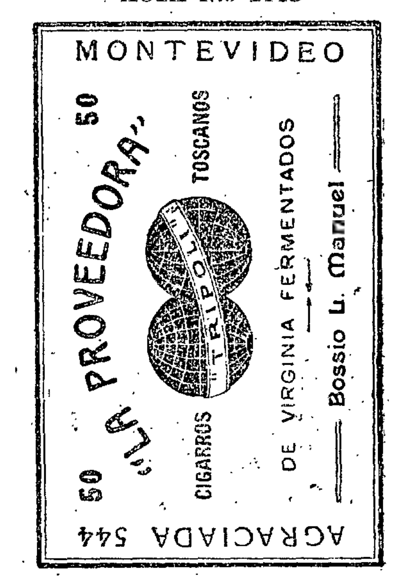
ACTA N.o 1407



Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Barbesa Caravia y Cía., apoderados de la "E. I. du Pont de Nemours Powder Company New Jersey Corporation", de Wilmington Delaware (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "RED CROSS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
361-v.sep.3.

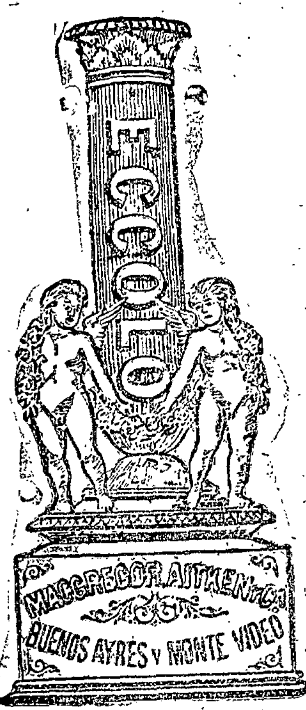
ACTA N.o 1448



Con fecha 24 de Julio de 1912, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
362-v.sep.3.

ACTA N.o 1445



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ECCOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

274-v.ag.20.

ACTA N.o 1428



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ABEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo chez*, Jefe de Sección.

330-v.ag.28.

ACTA N.o 1441

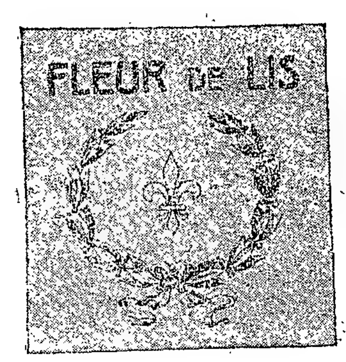
Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLOVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

318-v.ag.26.

ACTA N.o 1438



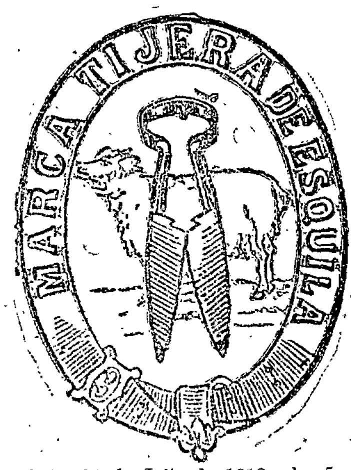
Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Hipólito arcía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLEUR DE LIS"

··ıada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 42.a, 59.a y 61.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

316-v.ag.26.

ACTA N.o 1446



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TIJERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

276-v.ag.20.

ACTA N.o 1443



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL OVEJERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

278-v.ag.20.

ACTA N.o 1425



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

334-v.ag.28.

ACTA N.o 1440

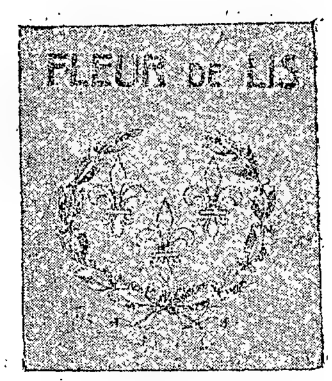
Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUROVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

319-v.ag.26.

ACTA N.o 1437



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Hipólito García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLEUR DE LIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 42.a, 59.a y 61.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

317-v.ag.26.

ACTA N.o 1444



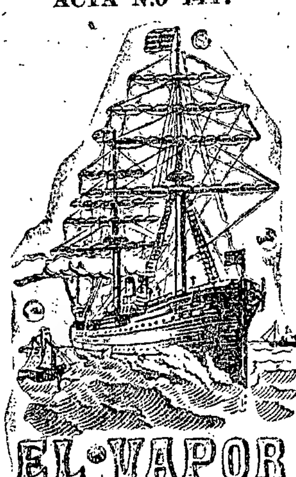
Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

275-v.ag.20.

ACTA N.o 1447



Con fecha 22 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

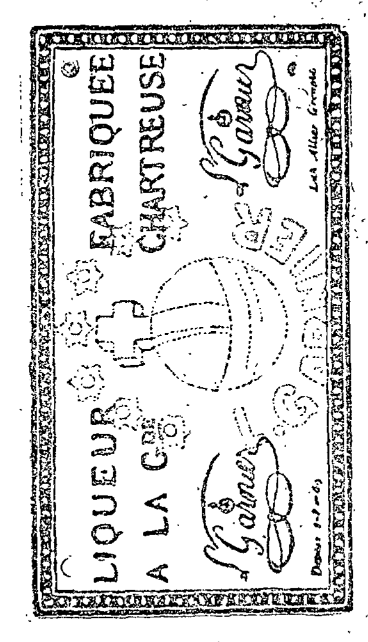
"VAPOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

277-v.ag.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1442





Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores J. Granara y Cía., apoderados de la compañía arrendataria de la "Grande Chartreuse" (Sociedad Anónima de París, Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
298-v.ag.22.

ACTA N.o 1432

Con fecha 19 de Julio de 1912, el señor A. B. Gardella, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 62.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
273-v.ag.20.

ACTA N.o 1430



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GRIFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
331-v.ag.28.

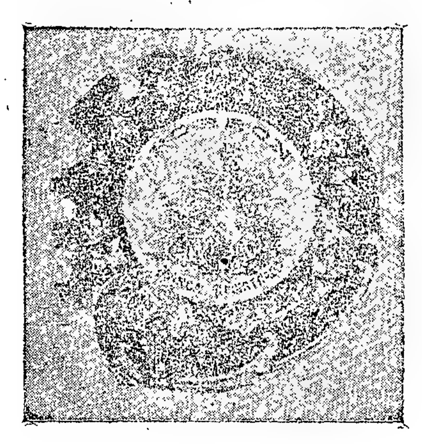
ACTA N.o 1461

Con fecha 30 de Julio de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Distillers Cy Ltd." de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"TOP NOTCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
315-v.ag.26.

ACTA N.o 1434



Con fecha 19 de Julio de 1912, el señor José Presa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PORRON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 62.a al 71.a. Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
297-v.ag.22.

ACTA N.o 1457



Con fecha 27 de Julio de 1912, los señores J. Granara y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
346-v.ag.31.

ACTA N.o 1427



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
333-v.ag.28.

ACTA N.o 1426



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
335-v.ag.28.

ACTA N.o 1429

Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDENBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
332-v.ag.28.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber que el jueves 15 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, del valor de "dos centésimos", autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril pasado.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta de color rojo ladrillo y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *La Secretaría*.
356-v.ag.27.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Impresión de 500 ejemplares del folleto que trata de la Iluminación de las costas de la República en Julio de 1912.

Llámase á licitación pública para la impresión de 500 ejemplares del folleto que trata de la iluminación de las costas de la República en Julio de 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
364-v.ag.26.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
357-v.ag.23.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en la escuela «Ramírez»

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la escuela "Ramírez (de 2.o grado número 1), en el Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Ad-

ministración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

320-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Reformas en la escuela de «Coquimbo»

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y ampliación á efectuarse en la escuela rural número 17 en "Coquimbo", Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

301-v.ag.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural número 13 en «Aguas Buenas», Departamento del Durazno.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 13 en "Aguas Buenas", Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 20 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto, 1.o de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

283-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino de los Molinos, comprendido entre la carretera á Las Piedras y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *La Dirección*.

365-v.ag.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración*.

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección*.

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección*.

2495-v.sep.17.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Francisco Caubarrére, solicitando permiso para desviar el camino que de esta ciudad conduce al Paso de los Molles del Arroyo Grande, en un campo de su propiedad, situado en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Julio 31 de 1912. — *Juan Puig*, Secretario.

295-v.sep.5.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración de puertas en esta ciudad, de acuerdo con un todo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado respectivo, bajo pliego cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras correspondientes hasta el día 6 de Septiembre próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Mercedes, Agosto 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

345-v.sep.6.

Prórroga del llamado á licitación y modificación del pliego de condiciones para las obras del adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Se hace saber á los interesados que por resolución de la Honorable Junta, de fecha 20 del corriente, se ha modificado el pliego de condiciones respectivo, en los artículos siguientes:

"Artículo 2.o El empresario deberá dar comienzo á los trabajos y obras en un plazo que le permita entregar mil quinientos metros cuadrados de adoquinado y la parte de cordón correspondiente dentro de un término de noventa días."

El párrafo 2.o del artículo 17, queda así: "En ningún caso la sección en que se trabaje y la utilizada para el depósito de materiales, podrá ocupar una longitud de calle mayor de doscientos metros continuos."

El artículo 22 queda así: "En los casos en que deban hacerse depósitos de las tierras procedentes de los desmontes podrán utilizarse para ello los terrenos municipales que indique la Intendencia, corriendo el empresario con los gastos de acarreo."

El artículo 26, tiene el siguiente agregado: "Queda establecida una tolerancia de dos centímetros en cada una de las dimensiones antes especificadas, no admitiéndose adoquines cuyas caras laterales tengan una inclinación sobre la perpendicular á la cara superior de más de un décimo."

En virtud de las modificaciones indicadas, se ha prorrogado el término para la apertura de las propuestas hasta el día 31 de Agosto próximo á la misma hora que el aviso principal. — Mercedes, Julio 27 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

252-v.ag.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSVALDO FLOREY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmania, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña ANA TALICE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

382-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 239, y doña MARIA JOSEFINA SILVAN FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Rincón número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

353-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOGNI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 12, y doña MERCEDES TOSCANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 181a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2.45 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Alzáibar número 68, y doña EMILIA VILLANOVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Baradero (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

383-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE JUAN BAUTISTA VERDIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión representante de comercio, de nacionalidad francés, nacido en Castelnau, Barbarens, Gers, domiciliado en la calle Ituzaingó número 185, y doña JUANA FRANCISCA FELICIA BRICE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saint Bresson, Hte. Saone, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 223, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

410-v.ag.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO OLIVERA,

de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 234, y doña LUDOVINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
384-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GAGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Girgentes, domiciliado en la calle Isla de Flores número 258, y doña MARIA LUISA DIOZANA, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
385-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MADRUGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña ISOLINA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
386-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 97, y doña NARCISA GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
369-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY CASAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 12, y doña MARTINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vecinal número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PALAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 334, y doña ANGELA GALLINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yi número 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
361-v.ag.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PREVETTONI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 101, y doña MARIA MARI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiffino*, Oficial del Estado Civil.
411-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES ROBUSTIANO DELL'ACQUA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña ELOISA BAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiffino*, Oficial del Estado Civil.
387-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 75, y doña FRANCISCA NEGREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiffino*, Oficial del Estado Civil.
354-v.ag.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVEOHIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 393, y doña MARIA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Minas número 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
412-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUARNIDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Granada, domiciliado en la calle Mercedes número 78, y doña PAULINA AMANDA MEDEYROS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
413-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 96, y doña MARIA NOVELLI, de 28 años de edad, de estado viuda de Angel Pérez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
414-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAMPS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Palmar número 34, y doña SARA MARIA SALVAGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
407-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIÑOLES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 13, y doña MALVINA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Particular número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
388-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
389-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle 18 de Julio número 526, y doña MARIA BURRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALTERIO CARMINATI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero maquinista, de nacionalidad naturalizado argentino, nacido en Suiza, domiciliado en la calle Yaguarón número 85a, y doña HONORIA NATALIA BUZZINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 85a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
408-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PE-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

DRAITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 40, y doña CONSOLACION SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

390-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Angel F. Costa número 85, y doña ANTONIA CABALLEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

391-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FELIPE CIAMBELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 98, y doña MARIA LUISA CAIMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel F. Tajes número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

392-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALEJANDRO PEDREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 40, y doña FILOMENA GORGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SOLÉ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Yaguarón número 13, y doña EMILIA SOLÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO TENCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle 9 de Abril número 5, y doña MARIA LUISA SCASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

372-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 71, y doña CARLOTA LUCIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en **la calle Arequita número 51.**

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

373-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 70, y doña DOLORES MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

374-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CACHON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 86, y doña FLORENCIA LASA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Bequeló número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

375-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRUTI, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Lisandre, domiciliado en la calle Miguelete número 246, y doña CIRIACA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Miguelete número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

363-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VICTUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 30, y doña MARIA NIEVES CARBALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 91b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 16a, y doña JOSEFA PERISCAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 16a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.21.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DUBRÓ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARGARITA COUSTÉ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

415-v.ag.26.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BARREIRA VILLAMIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 94, y doña MARIA LUISA RISSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

350-v.ag.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PUGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANA LLOHAU, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.20.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Maroñas, y doña INUMERABLE OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

356-v.ag.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 72, y doña LUISA REPETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en la calle Colorado número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

416-v.ag.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BELANZARAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña MARIA AMESTOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ANELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña LUISA URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO EUSEBIO MOSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en Las Flores, y doña RAMONA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BREGONIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña CATALINA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO NARANJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España s|n., y doña CARMEN SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Brasil s|n., y doña CAROLINA PAULA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.20.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRAMBELL, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Dique Cibils, y doña CATALINA ETCHEBARNE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EZCURRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San José número 168, y doña JUSTA DONAZAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Nubel número 73a, y doña ANA RIGBY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Buschental número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CONRADO GOMES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Yaguarón número 280, y doña MARIA CRISTINA PEREZ GAMBIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 2.a Rivera y Zapicán.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERMIN ARAUJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Reconquista s n. (4.a sección), y doña SARA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA BOUYRIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 121, y doña MARIA PEREZ SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Bella Vista.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 42a, y doña IDA SANTABAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN BONAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 76, y doña ELVIRA EMA FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARGAROLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Carapé número 8, y doña DOLORES CHAVES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SIENRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 123, y doña AMALIA HERRAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 129 (5.a sección), y doña EMA DIBBERNE de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 257a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.20.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALDRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 115, y doña MARIA CARMEN D'ANDREA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FAGUNDES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 18, y doña LUISA SACCONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad Chica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MALFATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 28, y doña ADELA CHIESSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REVELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 33, y doña TERESA CARRATÚ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO REYES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Haedo 42, y doña CATALINA PEDEMONTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 15, y doña CARMEN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Urtubey número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCISCO MARENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Berro número 57, doña MELANIA GASCUES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUESADA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad, español, nacido en España, domiciliado en la calle Santurio número 1, y doña ELVIRA LUQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Santurio número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GNAZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 208, y doña ELVIRA ANTONIA VITALE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 163, y doña ADELA BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Porto Ceresio, domiciliada en la calle Defensa número 163

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 275, y doña ROSALIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANCEBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira s|n., y doña CARMEN GERPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TECITOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 233, y doña EMILIA FONTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña TRINIDAD CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Patria número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.22.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO WOHL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Molinos s|n., y doña META YAGER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.26.

En Sayago, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ NIN, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 481, y doña BALDOMERA ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.23.

JUDICIALES

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil ó Intestados de 1er. turno don Luis M. Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Richero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Patricio Pereira*, Escribano Público. 289-v.sep.5.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don José Musso, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno con destino á comisaría le ha promovido el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que el terreno de la referencia se encuentra ubicado en la calle Sierra y Nicaragua, de esta ciudad, estando compuesto de un área de 69m2, entre los siguientes límites: Por el Norte, calle Nicaragua; por el Este, calle Sierra; por el Sur, Andrés Pacheco, y por el Oeste, Andrés Puppoy; que ha sido dicha expropiación autorizada por la ley de 2 de Octubre de 1911 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales setecientos treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 730.368.68), con el destino siguiente: A) Para la adquisición de edificios ó terrenos y construcción, ampliación ó reparación

de edificios de policías urbanas y rurales y cárceles departamentales, seiscientos mil pesos (pesos 600.000)." — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Francisco Sáez,* Actuario.

218-v.ag.24.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en los autos promovidos al efecto por don Américo Carasale, se va á proceder á la mensura judicial del solar número veintinueve de la manzana número tres de los Campos Elíseos (20.a sección judicial de este Departamento), comprendida entre las calles Fomento, Lorea, Iglesia, Zabala y plaza de los Campos Elíseos y lindante el solar con los solares veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y dos y treinta y uno, y calle Fomento y á la mensura también de los solares contiguos números treinta y nueve y cuarenta y uno de la manzana número cuatro de los mismos Campos Elíseos, ubicada entre dicha plaza y la calle Iglesia, bulevar Neptuno y calles Zabala y Lorea, lindando el perímetro general de ambos solares con los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro y cuarenta y tres, plaza y calle Iglesia, citándose á los que sean actuales propietarios de los solares números veintisiete, treinta y dos y treinta y uno de la referida manzana número tres, y á los también actuales propietarios de los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de la manzana número cuatro, á fin de que concurran á la referida mensura judicial que practicará el agrimensor nombrado, don Guillermo P. Rodríguez, presidida por el Juez de Paz de la 20.a sección de esta Capital, previa designación de día que será fijado y publicado por edictos por el señor Juez de Paz comisionado. Las personas indicadas como linderos deberán comparecer dentro del término de noventa días ante el Juzgado de Paz de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1912. — *Modesto Díaz,* Actuario Especial.

237-v.ag.26.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

69-v.oct.8.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2950-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO. — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.

152-v.oct.16.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Victorino Coello, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes sucesorios del causante, para que comparezcan á deducir sus acciones en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1912. — *Eduardo Fernández,* Actuario interino.

263-v.ag.31.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, á los efectos que ordena la ley, que de común acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad pastoril que giraba bajo la razón social de Francisco E. Peña y Cía., constituída entre don Francisco E. Peña (hoy sus herederos) y don Sebastián Mela, y cuyo asiento era la estancia denominada "La Aurora", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro. — Montevideo, Agosto de 1912. — *Francisco E. Peña y Cía.*

293-v.ag.28.

Venta de almacén, tienda y ferretería

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Julio he comprado al señor Juan Rosa y Cía., la casa que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, posee dicho señor, situada en el Paso del Sauce del arroyo Tupambaé, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que concurran al local indicado dentro del término legal, á deducirlos en forma. — *F. Manuel Fernández.*

326-v.sep.2.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor Claro Delgado la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Martín García número 71, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *Emilio Ricco.*

363-v.sep.9.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á los señores Bresciani Hnos. la casa de comercio que poseía en el ramo de compraventa y préstamos, situada en la calle Reconquista números 216, 218 y 220, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para prevenir á los que tengan que reclamar cosa alguna contra dicha casa se presenten dentro del término del emplazamiento bajo pena de no ser oídos después.— Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Antonio Pena.*

360-v.sep.17.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto constituir una sociedad en los ramos de mueblería y carpintería á vapor en esta ciudad, calle Cebollatí número 189. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Minas, Agosto 14 de 1912. — *José Clérici.* —*Juan Tolosa.*

366-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Adolfo I. Silvera y José Francisco Sosa, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Santurio número 9 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el vendedor queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *José León.*

353-v.sep.6.

Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yí, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*

349-v.nov.14.

Al comercio y al público

Por el presente declaro que me he comprometido vender á los señores Ramón Gil y José Vieitez, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Yaguarón número 289, denominada "Panadería Nueva España". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con los respectivos comprobantes todos los días hábiles de 3 á 4 p. m. en el mismo establecimiento dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *José M. Fernández.— Ramón Gil y José Vieitez.*

352-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra y venta á favor de don Calixto V. Fros del almacén calle Mercedes número 111, esquina Arapey 115, continuando ese negocio á mi cargo. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *Antonio C. Durán.*

347-v.sep.6.

Venta de zapatería

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio, que he vendido á favor de don Francisco Ferrara el negocio y taller de zapatería establecido en la Avenida General Flores número 141, de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos y deudas á cobrar y pagar, correspondientes hasta hoy, para cuyo efecto se servirán concurrir á cobrar los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1912. — *Félix Gambone.*

368-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se hace saber que, según la escritura de 6 de Agosto del corriente año, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Olavarría y Gentini en el comercio de ferretería y sus anexos con el nombre de "Estrella", frente á la calle Continuación Agraciada números 54 y 56, habiendo cargado con su activo el socio Claudio Ramón Gentini, quien continuará con la misma casa. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Agosto 11 de 1912. — *Máximo Olavarría. — Claudio Ramón Gentini.*

358-v.sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio en general, que don Juan Sarli promete vender á don Gabriel Bauzá la parte que le corresponde en el negocio de café y billar, que en sociedad con don José Casterán tiene establecido en esta ciudad, calle Juncal número 156. Se previene, pues, que los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos del caso dentro de los treinta días, pasado cuyo término no se oirá reclamo alguno ni el comprador responderá.— Montevideo, Agosto 9 de 1912. — *Juan Sarli. Gabriel Bauzá.*

340-v.sep.3.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que, con esta fecha, he vendido al señor Luis Rocca la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Almacén Hispano-Argentino" tengo establecida en esta ciudad, calle

San Salvador número 106. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1912. — *José Fernández.*

338-v.sep.3.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, Tempesta hermanos, hacemos saber que por compromiso firmado con esta fecha hemos resuelto vender á los señores Manuel Pereira y Cesáreo Jumega la ferretería de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Constituyente número 206. Todos los que tengan cuentas con nuestra casa se presentarán en la misma, dentro de treinta días como manda la ley. — Montevideo Agosto 8 de 1912. *Rafael G. Tempesta. — Antonio Tempesta.*

336-v.sep.3.

Contrato de venta

Aviso al comercio en general que, con esta fecha, he vendido mi negocio de tambo, sito en la calle Isla de Flores número 278, al señor don Antonio Vázquez, y por lo tanto prevengo á todos los que se consideren con derecho para que pasen á liquidar sus créditos dentro del término que marca la ley.— Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Dominga Bide de Berro.*

337-v.sep.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Enrique Brasesco y don Agustín Traverso el almacén y despacho de bebidas de nuestra propiedad, situado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria). — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *José y Angel Traverso.*

328-v.sep.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, á don Pompilio Salvi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1912. — *Pedro Giani.*

348-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Larrañaga, el establecimiento que poseo en los ramos de fonda y posada denominada "Hotel y Bar Español", situado en la calle 25 de Agosto números 95 á 99. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran al local indicado dentro del término legal á deducirlos. — Montevideo, Agosto 7 de 1912. — *Santiago Vizcay.*

322-v.sep.2.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan y José Cubitto, la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas denominado "Café y Cervecería Royal" tengo establecida en esta ciudad, calle Brecha números 2 y 4. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1912. —*José Corbi.*

313-v.ag.31.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender á don Luis Beretta, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Piedras números 50 al 56. Se hacen estas publicaciones para que todos los acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Desiderio Marteleur.*

325-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Frugoni y Cía. el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la calle Comercio esquina Ituzaingó. — Paysandú, Agosto 6 de 1912. — *Abraham S. Lasarga.*

329-v.sep.2.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Eduardo J. Brunet, Isidoro Bezzone y José Renau, todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen mi casa de comercio sita en la calle Sarandí número 269, la que gira en el ramo de tienda, mercería y bazar bajo la denominación de "La Margarita", quedando á cargo de todo su pasivo el señor Alejandro Rolando. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *A. Rolando. — Isidoro Bezzone. — Eduardo J. Brunet. José Renau.*

321-v.sep.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Novoa y Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nicaragua número 128, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *Nicolás Santamarina.*

310-v.ag.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Francisco Moure la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén por menor, situada en la esquina de las Avenidas Flores y Garibaldi. Los que tengan cuentas á cobrar deben pasar dentro de los treinta días, pasado este término el comprador quedará eximido de responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *N. Bolpi. — F. Mouro.*

311-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, los abajo subscriptos han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Perrone y de León en el ramo de depósito de cereales en general, establecido en la Avenida General Flores número 318, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Perrone. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *Ramón Perrone. — Ignacio de León.*

296-v.ag.28.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de la señora doña Juana Quintela el negocio de mi propiedad, denominado "Almacén del Barrio Libertad", sito en el camino Fraternidad s|n., Maroñas, de este departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales la compradora quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo. Agosto 3 de 1912. — *Andrés Castro.*

312-v.ag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Paredes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan M. Blanes número 44, esquina Guaná número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *José Brandón.*

299-v.sep.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Pablo Bringas y don Laureano Fuica el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 129, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *Pedro Espasandín.*

305-v.ag.29.

Al comercio y al público

Por el presente, se avisa al público y al comercio que la casa de comercio que tenía establecida en el camino de Cuchilla Grande, la he tratado en venta á favor de don Vicente Negro y don Pedro Badano, debiendo presentarse dentro del término de ley todos los que se consideren con algún derecho como acreedores ó por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Alberto Casina.*

292-v.ag.28.

Venta de tienda y mercería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Lúgaro el comercio que en el ramo de tienda y mercería poseemos, establecido en la calle Minas número 61 y que gira bajo la firma de E. Berrutti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, y comunicamos al mismo tiempo el traslado del referido negocio á la calle Yaguarón número 77. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Moreira y Cía.*

287-v.sep.2.

Venta de depósito de cereales

Comunicamos al público en general, que por escritura de fecha 17 de Junio del corriente año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, prometimos vender á los señores don Leopoldo y don Juan Barreiro, don Antonio Puentes y don Francisco García Suárez, la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales situada en la Avenida General Flores número 235. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Máximo Fernández. — Manuel González.*

282-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos, participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 65, cuya casa giraba bajo la firma Tubau y Fernández, separándose de esta sociedad el señor Saturnino Tubau, quedando por lo tanto el socio señor Ruperto Fernández á cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. En consecuencia, comunicamos á todos nuestros acreedores que se dignen remitirnos sus cuentas con los justificativos del caso, para serles abonadas, durante el término de treinta días que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á contar desde esta primera publicación, transcurrido que sea dicho término el socio saliente, señor Saturnino Tubau, no será responsable en manera alguna de los créditos que no se hayan presentado dentro del plazo expresado. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Saturnino Tubau. — Ruperto Fernández.*

285-v.ag.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Evaristo Mata las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución esquina Blandengues s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912.— *Luis Perrone.*

306-v.ag.29.

Peluquería en venta

Con esta fecha prometí en venta á don José Gamino mi peluquería situada en la calle Piedras número 33a. Los que se consideren con derecho deben presentarse conforme á la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Domingo Antelusi.*

304-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Ramón Olariaga, la fonda, café y billar que tengo establecida en el paraje Estación La Cruz, Departamento de Florida, á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten en dicho domicilio los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, con notificación al comprador. — La Cruz, Agosto 1.o de 1912. — *Bernabé Rodríguez.*

300-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura pasada ante el escribano don José E. Alonso el 22 de Julio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que habíamos constituído para explotar la fábrica á vapor de muebles, denominada "El Trabajo", y establecida en la calle Arenal Grande número 112, de esta Capital, quedando á cargo del activo y pasivo el doctor Martín Suárez. — Montevideo Agosto 1.o de 1912. — *Martín Suárez. — Rafael Cánepa Franco.*

291-v.ag.28.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Perrone mi negocio en el ramo de peluquería establecido en la calle Río Negro número 225. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el referido negocio á cobrar sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Pedro Cámera.* — *Juan Perrone.*

284-v.ag.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Miguel Saad, todas las instalaciones de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, denominada "La Esperanza", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Agosto 1.o de 1912.— *A. Jorge.*

280-v.ag.27.

Venta de café y almacén

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á mi hijo Saverio Marini, mi casa de comercio en el ramo de café y almacén, situada en esta plaza, calle Cerrito número 367, esquina Juncal números 62 y 64. Hago esta publicación á los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Tomás Marini.*

281-v.ag.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que he prometido vender á la sociedad Alvarez y Cía. el negocio de fábrica de cigarrillos que tengo establecido en la calle Misiones número 137, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus créditos en dicho domicilio á los señores Alvarez y Cía. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *V. Pérez Belda.*

271-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que desde la fecha queda disuelta la sociedad que en los ramos de florería y bazar giraba en esta plaza bajo la firma de "R. Guidet y Cía." y la denominación de "La Royal", en la casa calle Andes número 262, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rafael Guidet, quien continuará el mismo giro de negocios, bajo su exclusiva responsabilidad. Los que tengan créditos á cobrar podrán hacerlos efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *R. Guidet y Cía.* — *Rafael Guidet.*— *Tomás Visconti.*

269-v.ag.26.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Peregalli, en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel Cendán, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Unión", establecida en esta pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tala, Departamento de Canelones, Julio 31 de 1912. —*Pedro Alfaro.*

303-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con fecha 29 de Junio del presente año, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, que tenemos establecido en el pueblo Victoria, calle Bella Vista y Cuareim, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el ex socio Fausto de los Santos y desligado por completo el otro ex socio Serafín Carabel; cuya sociedad giraba con el nombre Carabel y de los Santos. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *Serafín Carabel.* — *Fausto de los Santos.*

286-v.ag.27.

Disolución y constitución de nueva sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, fonda, etc., teníamos establecida en este Departamento, camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), conocido con el nombre de "Almacén de la Lata", bajo la razón social de Ramón Cherro Hnos., habiéndose retirado los socios Ramón Cherro y los herederos de don Antonio Cherro; constituyéndose una nueva sociedad, compuesta de los señores Domingo Cherro y Francisco Ottonello, que girará con la firma de Domingo Cherro y Cía., quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del citado negocio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 31 de 1912. — *Domingo Cherro* —*Francisco Ottonello.*

279-v.ag.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor don José Zúñiga, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete número 1600, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *José Fernández García.*

272-v.ag.26.

Herrería vendida

Los señores Pedro Rivero y Cía. hacen saber al comercio y al público en general, que han vendido al señor Ardans el establecimiento de herrería que tienen establecido en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. — Unión, Julio 30 de 1912. *Pedro Rivero y Cía.* — *Aniceto Ardans.*

266-v.ag.26.

Venta de café y bar

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de café y bar que tenía establecido en esta ciudad, calle Rincón número 247. Todos los que se consideren con derecho contra el precitado negocio deberán presentarse en el término de treinta días á contar desde la fecha. Vendedor: *Francisco Ratto.* Comprador: *Constantino Rodríguez.* — Montevideo, Julio 30 de 1912.

260-v.ag.24.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Juan J. Betancor García el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la calle Justicia número 86, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1912. — *C. Lazcano.*

253-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha y en virtud de escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas existe en esta ciudad, calle Cerro Largo número 598, denominado "Rigoletto", ha girado bajo la razón social de Casanova y Grignolo; quedando á cargo del activo y pasivo don Segundo Grignolo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Julio 30 de 1912. — *Juan Casanova.* — *Segundo Grignolo.*

258-v.ag.23.

Venta de tambo

Participo al comercio y al público que he vendido á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad establecido en la calle Bernardo Berro s|n. (Barrio Trouville). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio 27 de 1912. — *Manuel Fontán.*

264-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Ríos las existencias del negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Guaviyú número 286, debiendo los que se consideren acreedores concurrir al local indicado con sus justificativos dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo, otorgaré en favor del comprador la correspondiente escritura.— Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Carmelo Oricchio.*

249-v.ag.20.

Venta de comercio

El que suscribe, manifiesta que ha prometido en venta á los señores Pío E. Ciganda y Vicente G. Amengual la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, en los ramos de librería, papelería y bazar, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Julio 27 de 1912. — *Alcides Cantú.*

255-v.ag.23.

Venta de farmacia

Ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta Capital con fecha 24 del corriente por el escribano don Enrique Mayada y Vega, la farmacia denominada "La Humanitaria", fundada en 1869 por el señor José María Souza, y establecida en la calle Agraciada número 170, ha pasado á ser de propiedad de los señores Ricardo Figuerido y Manuel Cañizas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Luis Días de Souza.* — *Manuel Cañizas.*— *Ricardo Figuerido.*

250-v.ag.21.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio, á los efectos legales, que el señor Amador A. Ruiz, ha dejado de pertenecer á la firma social de nuestra casa de remates, situada en la calle 18 de Julio número 660a, con fecha 22 del corriente mes. — Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Desiderio Morales.* — *Isidro R. Pedrosa.*

246-v.ag.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel y don Santiago San Román el almacén de mi propiedad, situado en la calle Angel Floro Costa número 85.— Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Fernando Iphar.*

236-v.ag.19.

Venta de sastrería

Hago público, á sus efectos, que ante el escribano señor Teófilo M. Real, el 20 del actual he vendido á los señores Antonio Senatore y Héctor Ricagni, el establecimiento de sastrería denominado "París Sastrería", que poseía en esta villa, en la calle Progreso. — San Eugenio, Julio 24 de 1912.—*Benito Satalía.*

270-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto liquidar la sociedad comercial que bajo la razón social de Zacarías Arbiza é hijos giraba en este paraje, resolviendo asimismo vender nuestra parte al socio don Ezequiel U. Arbiza, el cual se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la misma ley establece. — Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas), Julio 23 de 1912. — *Zacarías Arbiza é hijos.*

208-v.ag.24.

Venta de tambo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al público y al comercio en general que he resuelto vender á don José Blanco el tambo que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 177, denominado "1er. Tambo de los Talleres de Don Bosco". — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Francisco Imia.*

259-v.ag.24.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Mallarini el establecimiento de farmacia de don Luis Dreyer, situado en este pueblo. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada farmacia con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1912. — *Sucesión Dreyer.*

254-v.ag.29.

Venta de casa de modas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á la señorita Elisa J. Cantú, el comercio de modas que tengo establecido en la casa número 387 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, debiendo los acreedores ó interesados presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 a. m.— Montevideo, Julio 22 de 1912. — *Elena Montado de Iglesias.* — *Eduardo Iglesias.*

245-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por compromiso celebrado con este fecha hemos resuelto disol-

ver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cadenazzi y Destéffanis, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Victorio Cadenazzi. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Victorio Cadenazzi.* — *Felipe Destéffanis.*

216-v.ag.24.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Revetria las confiterías denominadas "Sportman", situada en la calle 18 de Julio esquina Comercio, y "Las Tres Rosas", calle Independencia esquina 8 de Octubre. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Julio 19 de 1912. — *Alberto Sacarelo.*

189-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad de Carlos Ambrosoni y Cía., según escritura autorizada por el escribano don Enrique F. Berro en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don Carlos Ambrosoni. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1912. — *C. Ambrosoni.* — *Víctor Popelka.*

201-v.ag.22.

Al comercio y al público

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Noceti, ante el escribano don Rodolfo Brown Coelho, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, calle Canelones número 305, esquina Ejido, llamando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Juan Muzio.*

177-v.ag19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy en la localidad, ante el escribano don Juan D. Schweizer, transmití á favor de la sociedad Pedro J. Etchemendy y compañía, la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de compra y venta de frutos del país y de toda clase de mercaderías y el activo que se detalla en el balance respectivo que fué protocolizado con esta fecha; quedando á cargo de dicha sociedad el pago de las obligaciones que se enumeran en el propio balance indicado. — Paysandú, 16 de Julio de 1912. —*Pedro Etchemendy.*

215-v.ag.24.

Disolución social

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de fecha 4 del corriente, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don Mario Fernández Latorre, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en dicha ciudad bajo la razón social de Zaffaroni y Marmo, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha confitería á cargo del socio Ernesto Zaffaroni. Y á los efectos de la ley predicha, se hace esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1912. — *E. Zaffaroni.* — *Guillermo Marmo.*

180-v.ag.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de R. Parrella y Ruvertoni, en el ramo de almacén por mayor y consignaciones, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Guido Ruvertoni. Los que se consideren con derecho por algún crédito, deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1912. *Roberto Parrella.* — *Guido Ruvertoni.*

202-v.ag.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don Belarmino Caetano, hemos vendido á favor de doña María Lerena de Cardozo, la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de modas. A fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos dentro del término legal, se hace esta publicación. — Durazno, Julio 15 de 1912. — *Nicolás Tundisi.* — *Catalina S. de Tundisi.*

181-v.ag.19.

Sastrería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don David Gutenmager el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 799, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Miguel Tardio.*

142-v.ag.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Salvador Aguiar y Vicente Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Martínez y Aguiar completamente desligado de ella. —Durazno Julio 8 de 1912. — *Salvador Aguiar.*— *Vicente Martínez.*

229-v.ag.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Nátalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Horo Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscelti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Agosto 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 33-pte.1016. *Jas. Olivera.*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

MONTEVIDEO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
2.o	Ayudantías de 2.o grado que resulten vacantes en el corriente año		V.	31 Agosto 1912
1.o	Rural núm. 15	Barra de Santa Lucía	M.	31 Agosto 1912
1.o	Una Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de Aplicación de Señoritas			31 Agosto 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912

CANELONES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912

FLORIDA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912

DURAZNO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912

SAN JOSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912

FLORES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912

MINAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912

MALDONADO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 Junio 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

ROCHA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912

TREINTA Y TRES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912

CERRO LARGO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912

TACUAREMBO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achár	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912

RIVERA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912

ARTIGAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7....	Sauce Chico............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Curupí..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15...	Vera................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Sopas...............	M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Quebracho............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30...	Soto................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28...	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Sacra...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Celestino............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35...	Puntas de Corrales.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo......	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38..	Guarapirá............	V. c. y M.	31 Octubre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22..	Monzón..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36...	Maulas..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13...	Islas de Arguello......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19 ..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Llovedoras...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Sauce...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Miguelete............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45 ..	Minuano.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.
